TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

Segundo Periodo de Receso, Comisión Permanente

Tercer Año de Ejercicio Legal, comprendido del

31 de mayo al 29 de agosto de 2024

LXIV Legislatura 12 de agosto de 2024

Núm. de Gaceta: LXIV12082024



CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO DE RECESO COMISIÓN PERMANENTE, SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	12	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	EXT.PÚB.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	✓	
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción I, 27 fracción II, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 21, 91, 92 fracción II, 98 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

C O N V O C A

A las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 12 de agosto de 2024,** convocada a las 10:00 horas, para tratar los puntos siguientes:

PRIMERO. Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, del periodo comprendido del 01 de enero al 08 de junio, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, del periodo comprendido del 09 de junio al 31 de diciembre, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala "CONALEP", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala "CECYTE", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl "FIDECIX", del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl "FIDECIX", del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "ITIFE", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia "SEDIF", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Secretaría de Gobierno, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría e Seguridad Ciudadana, Secretaría de Bienestar, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública/Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Estatal de la Mujer, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y Secretaría de Infraestructura), correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución de los recursos excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 09 de agosto de 2024.

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
PRESIDENTE

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ ESTA SESIÓN.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL CIUDADANO DIPUTADO **JORGE CABALLERO ROMÁN**

DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO **DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN,** RESPECTO A QUE SEA LA MISMA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EN FECHA DE **VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, LA QUE PRESIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA; SE SOMETE A VOTACIÓN.

VOTACIÓN PROPUESTA

		VOTACIÓN PROPUESTA	
No.	**DIPUTADOS**	20-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	✓	
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	X	
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	

SE DECLARA APROBADA LA PROPUESTA DE MERITO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN CONSECUENCIA Y CON CARGO A LA PROTESTA DE LEY QUE RINDIERON EL **29 DE AGOSTO DE 2021 Y EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, SE PIDE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA OCUPEN SU LUGAR.

“LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, SIENDO LAS 10 HORAS CON 42 MINUTOS DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024, ABRE HOY LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, PARA LA QUE FUE CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE”.

PRIMERO. Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2147/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San José Teacalco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número **OFS/2147/2024**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de San José Teacalco,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de San José Teacalco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el Municipio de San José Teacalco ejerció el 99.98% del total de los ingresos recibos durante año. El Municipio de San José Teacalco tuvo una autonomía financiera del 3.35 % ya que el 96.65% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $231.31 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de San José Teacalco podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.19%.

En el transcurso del ejercicio el Municipio de San José Teacalco erogo el 27.72% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.27% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de San José Teacalco invirtió $1,812.18 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 18 obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 18 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de San José Teacalco cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de San José Teacalco solvento únicamente 51 de las 131 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de San José Teacalco,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de San José Teacalco, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e Integración Presupuestaria, Devengo contable, Revelación Suficiente y Consistencia".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento,	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Presupuesto Autorizado/	Recibido	Devengado	

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fondo y/o programa	Presupuesto Modificado			
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	26,282,208.40	28,936,662.65	28,911,468.07	813,772.70
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,713,707.00	9,717,785.75	9,717,699.63	668,487.05
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	5,742,315.00	5,742,890.52	5,760,231.64	7,284.50
TOTAL	**41,738,230.40**	**44,397,338.92**	**44,389,399.34**	**1,489,544,.25**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 44,397,338.92**	**Egresos**	**$ 44,389,399.34**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$ 7,939.58.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiero	1	3	6	12	3	**25**
Obra Pública	0	0	21	18	0	**39**
Desempeño	16	0	0	0	0	**16**
Total	**17**	**3**	**27**	**30**	**3**	**80**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	642,882.42
Pago de gastos en exceso	164,026.80
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	373,853.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	110,580.24
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	198,201.79
TOTAL	**1,489,544.25**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de San José Teacalco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2023, por la cantidad **$1,489,544.25,** que representa el **3.36%** de un importe devengado de $**44,389,399.34.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	11
Casos de Nepotismo	0
Total	**11**

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios, (1 caso)

- El municipio realizó la contratación por la presentación del grupo Kual, grupo los hijos del pueblo y Grupo X, incluyendo escenario, lona, cercado y baños, por motivo del baile de feria del Municipio, por $974,400.00, incumpliendo con los procedimientos a las modalidades de adjudicación por "Licitación Pública " de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de la obra pública (10 casos)

- El gobierno municipal realizó diez adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	2
TOTAL	**2**

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de San José Teacalco,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de San José Teacalco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas:**5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 3.36 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 11 casos identificados**: 3.0**

IV. **Casos de nepotismo:** ningún caso:**5.0**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** 2 casos identificados**: 4.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: 5.56 por ciento del total emitidas: **5.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 82.35 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 54.24 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**: 11.76 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **73.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es **73.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de San José Teacalco** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

MUNICIPIO	SENTIDO
SAN JOSÉ TEACALCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de San José Teacalco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de San José Teacalco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de Municipio de San José Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	18-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	X	X
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	P
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tepeyanco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepeyanco,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

> **«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**
>
> Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Tepeyanco**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tepeyanco** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Tepeyanco** ejerció el **90.8%** del total de los ingresos recibos durante año. El Municipio de Tepeyanco tuvo una autonomía financiera del **3.4%** ya que el **96.6%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron **$141.56** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Tepeyanco podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **4.9%**.

Durante el ejercicio que se dictamina el **Municipio de Tepeyanco** erogó el **43.9%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **17.7%** para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Tepeyanco invirtió **$669.17** pesos.

Asimismo, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, **diecinueve obras** fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 22 obras incluidas en la muestra, el 90.91% se encontraron terminadas y el 9.09% no iniciadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En tanto, los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Tepeyanco** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de Tepeyanco **solventó únicamente 34 de las 187 observaciones** emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tepeyanco,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

Del contenido del informe individual que nos ocupa, se advierte que el **Municipio de Tepeyanco**, no realizó diversos registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando en el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia Económica", "Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable"**, ello es así, debido a la verificación a los registros contables de su cuenta pública.

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño patrimonial
	Presupuesto Autorizado Modificado	Recibido	Devengado	
IF y PIE	$30,223,982.00	$36,338,515.40	$31,590,168.12	$4,965,249.00
FISM	$7,272,156.00	$7,272,538.09	$6,552,759.31	$401,673.28
FORTAMUN	$11,891,482.00	$11,891,548.37	$10,649,679.82	$264,859.45
SUBTOTAL:	$49,387,620.00	$55,502,601.86	$48,792,607.25	$5,631,781.73
Remanentes de Ejercicios Anteriores: FISM 2022	0.00	0.00	$1,617,214.81	$90,682.88
TOTAL	**$49,387,620.00**	**$55,502,601.86**	**$50,409,822.06**	**$5,722,464.61**

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$55,502,601.86**	**Egresos**	**$50,409,822.06**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un superávit por **$5,092,779.80.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Municipio.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	12	34	17	0	**66**
Obra Pública	0	0	49	21	0	**70**
Desempeño	17	0	0	0	0	**17**
Total	**20**	**12**	**83**	**38**	**0**	**153**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Junio	2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (**IF Y PIE**)
Financiera	Julio -Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (**IF Y PIE**)
Financiera	Julio -Diciembre	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Financiera	Julio -Diciembre	2 y 3	Fondo de Aportaciones para El Fortalecimiento Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Obra Publica	Enero - Junio	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **2022 (FISM)**
Obra Publica	Enero - Junio	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (**IF Y PIE**)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Obra Publica	Julio - Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Obra Publica	Julio - Diciembre	1	Fondo de Aportaciones para El Fortalecimiento Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Obra Publica	Julio - Diciembre	1, 2, 3, 4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF Y PIE)**

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Junio	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para El Fortalecimiento Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Financiera	Enero - Junio	1, 3, 4, 5 y 6	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF Y PIE)**
Financiera	Julio - Diciembre	2, 3 y 4	Fondo de Aportaciones para El Fortalecimiento Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Financiera	Julio -Diciembre	1, 2, 3, 4, 5 y 6	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF Y PIE)**
Obra Publica	Enero - Junio	2	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **2022 (FISM)**
Obra Publica	Julio - Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Obra Publica	Julio - Diciembre	1	Fondo de Aportaciones para El Fortalecimiento Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Obra Publica	Julio - Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF Y PIE)**

ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Junio	4 y 7	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF Y PIE)**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Financiera	Julio -Diciembre	1 y 2	Fondo de Aportaciones para El Fortalecimiento Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Financiera	Julio -Diciembre	1, 2, 3, 6, 7, 8, 10 y 11	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF Y PIE)**

RECOMENDACIÓN (R)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero - Junio	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF Y PIE)**
Financiera	Julio -Diciembre	1 y 2	Fondo de Aportaciones para El Fortalecimiento Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Enero - Diciembre	1 y 2	Servicio de Alumbrado Público
Enero - Diciembre	1 y 2	Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Solidos
Enero - Diciembre	1, 2, 3 y 4	Servicio de Agua Potable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Enero - Diciembre	1, 2, 3 y 4	Impuesto Predial
Enero - Diciembre	1	Síndico del Ayuntamiento
Enero - Diciembre	1, 2 y 3	Presidentes de Comunidad
Enero - Diciembre	1	Órgano Interno de Control

En el proceso de revisión y fiscalización, a través de las auditorías de cumplimiento financiero del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen diversas irregularidades, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad		**Probable Daño Patrimonial**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		149,407.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		1,128,825.01
Pago de gastos improcedentes		617,219.86
Pago de gastos en exceso		1,741,733.41
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	836,282.78
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		310,000.00
Recursos públicos faltantes		82,845.23
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		397,919.71
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		106,826.43
Conceptos de obra pagados no ejecutados		45,391.96
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa		306,013.22
Total		**5,722,464.61**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tepeyanco incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

dos mil veintitrés, por la cantidad de **$5,722,464.61** que representa el **11.35%** de un importe devengado de **$50,409,822.06.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los procedimientos y plazos establecidos.

5) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (11 casos).**

  El gobierno municipal realizó once adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

- **Casos de nepotismo (1 caso).**

  El Municipio incumplió con la normatividad ya que existe parentesco entre el Director de Turismo y el Presidente de Comunidad de las Águilas (tío) en línea colateral en segundo grado.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las operaciones comerciales que realizó en ente fiscalizable Municipio de Tepeyanco, con proveedores, prestadores de servicios o contratistas y del resultado de compulsas en sus domicilios fiscales, una vez realizada la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados.	1	1	0
Comprobantes fiscales digitales por internet no registrados en los controles del servicio de administración tributaria.	1	1	0
TOTAL	**2**	**2**	**0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

6) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **No** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tepeyanco,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tepeyanco**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 11.35 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 11** casos identificados: **3.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IV. **Casos de nepotismo**, 1 caso identificado: **4.0**

V. **Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso identificado: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 23.08 por ciento del total emitidas: **5.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 47.83 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 10.75** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, **11.63** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **64.5.**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio de Tepeyanco es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **64.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tepeyanco**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TEPEYANCO	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tepeyanco**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tepeyanco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la dirección electrónica siguiente: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de Municipio de Tepeyabco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	X	X
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	P
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

> **«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**
>
> Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

I. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE AGOSTO DE 2023.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 06 de agosto del ejercicio 2023, el Municipio de Tlaxcala ejerció el 85.3% del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del 24.8% ya que el 75.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron $658.71 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 36.6%.

En el transcurso del ejercicio erogó el 49.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 4.8% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Tlaxcala invirtió $108.86 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de dos cuentas públicas correspondientes al periodo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

55 de 133 observaciones emitidas en el transcurso del periodo revisado, correspondientes a auditoría financiera y obra pública.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, la totalidad de la muestra fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 11 obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

II. PERIODO: DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 07 de agosto al 31 de diciembre de 2023, el Municipio de Tlaxcala ejerció el 117.3% del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del 25.8% ya que el 74.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron $461.99 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 26.2%.

En el transcurso del ejercicio erogó el 49.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 5.6% para inversión pública, lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió $116.59 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas correspondientes al periodo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente 80 de las 182 observaciones emitidas en el transcurso del periodo revisado, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que, de la muestra revisada de obra pública, la totalidad fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 14 obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

I. **PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE AGOSTO DE 2023.**

De la revisión a la información, contable, financiera y presupuestal de la cuenta pública, se determinó que el Municipio de Tlaxcala, no considero en algunos de sus registros y en la formulación y presentación de estados financieros los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así con los Postulados de "**Revelación Suficiente, Devengo Contable e Importancia Relativa**".

II. **PERIODO: DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

De la revisión a la información, contable, financiera y presupuestal de la cuenta pública, se determinó que el **Municipio de Tlaxcala,** no consideró en algunos de sus registros y en la formulación y presentación de estados financieros los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así con los Postulados de **"Revelación Suficiente e Importancia Relativa".**

2) Alcance

I. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE AGOSTO DE 2023.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **1° de enero al 06 de agosto,** por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial (pesos)*
	Autorizado	Recibido	Devengado	
IF	40,781,896.00	65,232,726.76	78,498,174.41	15,937,118.53
FISM	18,691,040.00	11,335,738.24	673,034.40	13,942.74
FONDEIMM	5,000,000.00	3,302,318.33	1,825,847.25	0.00
FORTAMUN	89,129,016.00	52,303,261.39	37,128,111.34	0.00
PIE	176,320,414.00	133,232,186.14	106,501,055.18	0.00
REA: CONACULTA 2022	0.00	0.00	686,196.39	10,932.24
REA: PRODDER 2022	0.00	0.00	967,314.01	400,991.05
Total	**329,922,366.00**	**265,406,230.86**	**226,279,732.98**	**16,362,984.56**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

* Véase punto «4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior» del informe individual rendido por el OFS (https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes_2023).

CONACULTA: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
IF: Ingresos Fiscales.
FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
FONDEIMM: Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad Entre Mujeres y Hombres.
FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.
PIE: Participaciones e Incentivos Económicos.
PRODDER: Programa de Devolución de Derechos.
REA: Remanentes de Ejercicios Anteriores.

El monto recibido de la fuente de financiamiento Ingresos Fiscales por $65,232,726.76, considera intereses bancarios de las fuentes de financiamiento de Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios, Programa Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala por un importe de $894.33.

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo del 01 de enero al 06 de agosto de 2023 muestra un importe devengado de $226,279,732.98, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) y Participaciones e Incentivos Económicos (PIE), no se consideran los importes devengados por $37,128,111.34 y $106,501,055.18 respectivamente, toda vez que, dichos fondos están integrados en el Programa Anual de Auditorías que realiza la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del informe rendido por el Órgano de Fiscalización Superior, se considera un monto total devengado de **$82,650,566.46**, y una muestra de $70,203,149.61 del periodo auditado que representó el 84.9 por ciento de alcance.

II. PERIODO: DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **07 de agosto al 31 de diciembre,** por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial (pesos)*
	Autorizado	Recibido	Devengado	
IF	40,781,896.00	46,095,095.64	56,244,574.05	14,004,773.68
FISM	18,691,040.00	7,492,475.96	11,576,715.53	956,071.05
FONDEIMM	5,000,000.00	990.09	1,344,388.80	36,000.00
FORTAMUN	89,129,016.00	37,165,768.63	52,709,319.83	0.00
PIE	176,320,414.00	87,854,664.00	87,679,404.39	0.00
Total	**329,922,366.00**	**178,608,994.32**	**209,554,402.60**	**14,996,844.73**

* Véase punto «5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior» del informe individual rendido por el OFS (https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes_2023).

IF: Ingresos Fiscales.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

FONDEIMM: Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad Entre Mujeres y Hombres.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.

PIE: Participaciones e Incentivos Económicos.

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo del 07 de agosto al 31 de diciembre de 2023 muestra un importe devengado de $209,554,402.60, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) y Participaciones e Incentivos Económicos (PIE), no se consideran los importes devengados por $52,709,319.83 y $87,679,404.39 respectivamente, toda vez que, dichos fondos están integrados en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del informe rendido por el Órgano de Fiscalización Superior, se considera un importe devengado de **$69,165,678.38**, importe del cual se revisó una muestra de $57,972,535.13 que al periodo auditado representó el 83.8% por ciento de alcance.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

I. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE AGOSTO DE 2023.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$265,406,230.86**	**Egresos**	**$226,279,732.98**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Ente antes citado, en el período auditado, registró un superávit por $39,126,497.88

II. PERIODO: DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$178,608,994.32**	**Egresos**	**$209,554,402.60**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Ente antes citado, en el período auditado, registró un déficit por -$30,945,408.28

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE AGOSTO DE 2023.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	1	17	14	1	**34**
Obra Pública	0	0	31	13	0	**44**
Total	**1**	**1**	**48**	**27**	**1**	**78**

R= Recomendaciones.

SA= Solicitudes de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 12 y 15.	Ingresos Fiscales **(IF)**
Financiera	01 de julio al 06 de agosto	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	Ingresos Fiscales **(IF)**
Obra Pública	Enero a Junio	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12,14,15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.	Ingresos Fiscales **(IF)**
Obra Pública	Enero a Junio	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 12.	Programa de Devolución de Derechos **(PRODDER)**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Obra Pública	Enero a Junio	7 y 13.	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes **(CONACULTA)**
Obra Pública	01 de julio al 06 de agosto	3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM).**

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales **(IF)**
Financiera	01 de julio al 06 de agosto	1, 2, 3 y 4.	Ingresos Fiscales **(IF)**
Obra Pública	Enero a Junio	1, 2, 4, 6, 8, 9, 12, 14, 15 y 17.	Ingresos Fiscales **(IF)**
Obra Pública	Enero a Junio	1	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes **(CONACULTA)**
Obra Pública	Enero a Junio	1 y 5.	Programa de Devolución de Derechos **(PRODDER)**

ADMINISTRATIVAS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1	Ingresos Fiscales **(IF)**

RECOMENDACIONES (R)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1	Ingresos Fiscales **(IF)**

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1	Ingresos Fiscales **(IF)**

II. PERIODO: DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	14	15	3	**37**
Obra Pública	0	0	36	15	0	**51**
Desempeño	14	0	0	0	0	**14**
Total	**15**	**4**	**50**	**30**	**3**	**102**

R= Recomendaciones.

SA= Solicitudes de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	07 de agosto al 31 de diciembre	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.	Ingresos Fiscales **(IF)**
Financiera	07 de agosto al 31 de diciembre	1	Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad Entre Mujeres y Hombres **(FONDEIMM).**
Obra Pública	07 de agosto al 31 de diciembre	2 y 3.	Ingresos Fiscales **(IF)**
Obra Pública	07 de agosto al 31 de diciembre	1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56 y 57.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM).**

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	07 de agosto al 31 de diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.	Ingresos Fiscales **(IF)**
Obra Pública	07 de agosto al 31 de diciembre	1, 2, ,3, 10, 14, 18, 22, 26, 30, 34, 40, 41, 45 y 49.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM).**
Obra Pública	07 de agosto al 31 de diciembre	.1	Ingresos Fiscales **(IF)**

ADMINISTRATIVAS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	07 de agosto al 31 de diciembre	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales **(IF)**

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	07 de agosto al 31 de diciembre	3, 4, 7 y 8.	Ingresos Fiscales **(IF)**

RECOMENDACIONES (R)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	07 de agosto al 31 de diciembre	1	Ingresos Fiscales **(IF)**
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 3.	Seguridad Pública
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 2.	Servicio de Alumbrado Público
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 2.	Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
Desempeño	Enero a Diciembre	1, 2 y 3.	Servicio de Agua Potable
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 2.	Impuesto Predial
Desempeño	Enero a Diciembre	2 y 3.	Regidores que Integran el Ayuntamiento
Desempeño	Enero a Diciembre	3	Órgano Interno de Control

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

I. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE AGOSTO DE 2023.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1° de enero al 06 de agosto**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.		3,210,042.48
Pago de gastos improcedentes.		8,894,572.68
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	25,000.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	1,226,578.72
	Utilización de recursos en préstamos personales	60,000.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		506,816.18
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		1,109,226.90
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		89,536.09
Conceptos de obra pagados no ejecutados		1,236,447.41
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		4,764.10
TOTAL		**16,362,984.56**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tlaxcala,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1° de enero al 06 de agosto** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **$16,362,984.56** que representa el **19.80%** de un importe devengado de **$82,650,566.46** (importe que como se ha venido insistiendo, no contempla las cantidades devengadas por $37,128,111.34 y $106,501,055.18, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) y Participaciones e Incentivos Económicos (PIE), toda vez que, dichos fondos están integrados en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado).

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron. Los que se detallan a continuación:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	8	0	8
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	**8**	**0**	**8**

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación (8 casos):**

  - La administración municipal realizó la contratación de los servicios de capacitación; por los importes de $3,754,792.40, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo los procedimientos de adjudicación por la modalidad de licitación pública.

  - La administración municipal realizó la adquisición de tóner y tintas de impresión; por un importe de $1,421,000.00, no obstante, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública.

  - La administración municipal realizó la adquisición de papelería y artículos de oficina; por un importe de $719,200.00, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública.

- La administración municipal realizó la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de equipo de transporte; por un importe de $603,200.00, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

- La administración municipal realizó la contratación de servicio de relaciones públicas; por un importe de $510,400.00, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

- La administración municipal realizó la adquisición de material de promoción turística; por un importe de $648,208.00, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

- La administración municipal realizó la contratación de los servicios de mantenimiento, reparación y rehabilitación de oficinas; así como, la adquisición de productos y artículos de limpieza por los importe de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

$391,999.12 y $328,090.34 respectivamente, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

- La administración municipal realizó la adquisición de productos y artículos de limpieza por un importe de $295,060.14, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1	0	1
TOTAL	**1**	**0**	**1**

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

II. PERIODO: DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **07 de agosto al 31 de diciembre de 2023**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	36,000.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.	3,060,583.70
Pago de gastos improcedentes.	9,129,405.01
Pago de gastos en exceso.	966,954.69
Deudores diversos - Recursos públicos otorgados no comprobados.	767,975.33
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.	769,709.47
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	100,623.37
Conceptos de obra pagados no ejecutados.	132,507.42
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	33,085.74
TOTAL	**14,996,844.73**

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Tlaxcala,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **07 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **$14,996,844.73** que representa el **21.68%** de un importe devengado de **$69,165,678.38** (cantidad que como se ha venido insistiendo, no contempla los importes devengados por $52,709,319.83 y $87,679,404.39 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN) y Participaciones e Incentivos Económicos (PIE), toda

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

vez que, dichos fondos están integrados en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado).

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron. Siendo las siguientes:

Concepto de la irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	19	0	19
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	19	0	19

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación (9 casos):**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- La administración municipal realizó la contratación de los servicios de fumigación, por un importe de $873,636.60, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública.

- La administración municipal realizó la adquisición alimentos y productos de cafetería, por un importe de $966,954.69, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública.

- La administración municipal realizó la adquisición de material de limpieza por las cantidades de $339,922.92 y $580,000.00 respectivamente, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

- La administración municipal realizó la adquisición de material de limpieza, por un importe de $840,882.43, se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública.

- La administración municipal realizó la adquisición de papelería y artículos de oficina, así como, tóner y tintas para impresión, por importes de $788,648.08 y $910,600.00 respectivamente, se observa que el municipio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por la modalidad de licitación pública.

- La administración municipal realizó las adquisiciones de papelería y artículos de oficina, así como, de tóner y tintas para impresoras por montos de $270,658.16 y $609,580.00 se observa que el municipio no acreditó los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, debido a que no realizó el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (10 casos):**

El gobierno municipal realizó diez adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la irregularidad		**Casos**		
		Determinados	**Subsanados**	**No Solventados**
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	Proveedores no localizados en su domicilio fiscal y/o localizados en casa habitación sin infraestructura, técnica, humana y material	3	0	3
Total		**3**	**0**	**3**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Registraron el pago a dos proveedores que no justifican operaciones comerciales, por la compra de papelería y artículos de oficina, tóner, productos de limpieza; no obstante, se detectó que no cuenta con el inventario, capacidad e infraestructura para dar cumplimiento con la entrega de los bienes y prestación de servicios considerando la logística y el recurso humano necesario para efectuar cada operación comercial; por lo que realizaron pagos a empresas con presunta simulación de compra-venta de bienes y/o servicios. Registraron pagos a un proveedor por la compra de material de limpieza y productos alimenticios (cafetería), sin embargo, después de haber llevado a cabo la diligencia de compulsa, el proveedor no fue localizado en su domicilio fiscal.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **No** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de las muestras revisadas, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE AGOSTO DE 2023

I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 19.80 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 8 casos identificados: **3.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas,** 1 caso identificado: **4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 0.00 por ciento del total emitidas: **0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 83.33 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 38.46 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 42.55 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje: **54.5**

PERIODO: DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de 2 cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 21.68 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 19 casos identificados: **3.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas,** 3 casos identificados: **4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 31.82 por ciento del total emitidas: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 55.56 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 33.33 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 58.90 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje: **58.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje del periodo comprendido del **01 de enero al 06 de agosto**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de 2023, que representa **54.5;** y el puntaje del periodo comprendido del **07 de agosto al 31 de diciembre de 2023,** que representa **58.5**, **NO** se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
TLAXCALA	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de Municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	X	X
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	X	X
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	X
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	P
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 111/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2147/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Yauhquemehcan,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2147/2024, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

> **«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**
>
> Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Municipio de Yauhquemehcan**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Yauhquemehcan** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el **Municipio de Yauhquemehcan** ejerció el 99.0% del total de los ingresos recibidos durante el año. Tuvo una autonomía financiera del 16.6%, ya que el 83.4% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $555.90 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 25.2%

En el transcurso del ejercicio erogó el 36.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 27.1% para inversión pública lo que representa que, por cada habitante en promedio, invirtió $900.36.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventó únicamente 69 de las 232 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, 41 obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal,** además la totalidad de las obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Municipio de Yauhquemehcan,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Yauhquemehcan,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así con los Postulados de **"Registro e integración Presupuestaria, Revelación Suficiente y Devengo Contable".**

2) **Alcance**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial (pesos)*
	Autorizado	Recibido	Devengado	
IF Y PIE	81,025,615.48	87,006,304.16	84,930,341.52	14,290,383.00
FISM	8,992,273.08	16,334,271.61	16,325,944.87	1,351,615.74
FORTAMUN	27,513,193.44	37,689,274.63	37,683,148.93	1,512,736.77
PRODDER	0.00	787,297.81	784,824.89	32,187.44
REA: PRODDER 2022	0.00	0.00	659,644.29	0.00
Total	**117,531,082.00**	**141,817,148.21**	**140,383,904.50**	**17,186,922.95**

* Véase punto «5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior» del informe individual rendido por el OFS (https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes_2023).

IF y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales.

PRODDER: Programa de Devolución de Derechos.

REA: Remanentes de Ejercicios Anteriores.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

La muestra auditada por el Órgano de Fiscalización Superior fue por un importe de $119,627,669.89, monto que representa un alcance del 85.2% respecto del total de recursos devengados.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$141,817,148.21**	**Egresos**	**$140,383,904.50**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado genero un superávit por **$1,433,243.71**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	3	36	37	0	**80**
Obra Pública	0	0	46	22	0	**68**
Desempeño	15	0	0	0	0	**15**
Total	**19**	**3**	**82**	**59**	**0**	**163**

R= Recomendaciones.

SA= Solicitudes de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1, 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Enero a Junio	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Financiera	Julio a Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Obra Pública	Enero a Junio	2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Obra Pública	Enero a Junio	1, 2, 5, 6, 8, 9 y 10.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Obra Pública	Enero a Junio	4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Obra Pública	Enero a Junio	1, 2, 3 y 5.	Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Devolución de Derechos 2022 **(PRODDER 2022)**
Obra Pública	Julio a Diciembre	. 5, 9, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Obra Pública	Julio a Diciembre	2, 3, 4, 5 y 6.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Obra Pública	Julio a Diciembre	5, 6, 9, 10, 11, 13, 18 y 19.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Enero a Junio	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Financiera	Enero a Junio	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Financiera	Enero a Junio	1	Programa de Devolución de Derechos **(PRODDER)**
Financiera	Julio a Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12,13, 14 y 15.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Financiera	Julio a Diciembre	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Financiera	Julio a Diciembre	1 y 2.	Programa de Devolución de Derechos **(PRODDER)**
Obra Pública	Julio a Diciembre	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Obra Pública	Julio a Diciembre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Obra Pública	Julio a Diciembre	1, 2, 3 y 4.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**

ADMINISTRATIVAS

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Enero a Junio	2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**

RECOMENDACIONES (R)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	Julio a Diciembre	1 y 2.	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos **(IF y PIE)**
Financiera	Julio a Diciembre	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **(FISM)**
Financiera	Julio a Diciembre	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales **(FORTAMUN)**
Desempeño	Enero a Diciembre	4.	Seguridad Pública.
Desempeño	Enero a Diciembre	1, 2 y 3.	Servicio de Alumbrado Público.
Desempeño	Enero a Diciembre	1.	Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos.
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 2.	Servicio de Agua Potable.
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 3.	Impuesto Predial.
Desempeño	Enero a Diciembre	2.	Regidores que Integran el Ayuntamiento.
Desempeño	Enero a Diciembre	1, 2 y 3.	Síndico del Ayuntamiento.
Desempeño	Enero a Diciembre	1 y 3.	Órgano Interno de Control.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		2,919,568.29
Pago de gastos improcedentes		2,304,289.52
Pago de gastos en exceso		816,968.60
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	84,458.97
	Recursos públicos otorgados no comprobados	165,203.22
	Utilización de recursos en préstamos personales	87,296.01
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		136,500.78
Recursos públicos faltantes		3,197,617.96
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados		1,176,500.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos		4,302,065.08
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		47,884.47
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		437,424.36
Conceptos de obra pagados no ejecutados		217,738.13
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa		1,293,407.56
TOTAL		**$17,186,922.95**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Yauhquemehcan,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **$$17,186,922.95** que representa el **12.24%** de un importe devengado de **$140,383,904.50**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Concepto de irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	37	0	37
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	**37**	**0**	**37**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (7 casos):**

  - El Municipio realizó pagos por concepto de grupos musicales y renta de audio e iluminación por $568,400.00, producción de carnaval 2023 spots, videos, photo, desfile por $328,382.08, estrategia y campaña de captación de ingresos por $556,800.00, Rodeo, Corrida de toros y Renta de Plaza de toros portátil en el marco de la Feria de Yauhquemehcan 2023 por $619,650.00, Uniformes para Seguridad Pública por $463,817.88; sin embargo, se realizó la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres Personas".

  - El Municipio realizó pagos por contratación de grupos musicales y renta de audio e iluminación por $1,711,000.00 y por mantenimiento a unidades vehiculares por $881,594.20, sin embargo, se realizaron las contrataciones mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Licitación Pública".

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de la obra pública (30 casos):**

  - El gobierno municipal realizó 30 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (68 partidas):**

  - Se identificaron 68 partidas con sobregiro presupuestal por $42,669,642.25; entre los montos más relevantes se identificaron diferentes partidas en los capítulos 2000 Materiales y Suministros por $2,872,141.99, 3000 Servicios Generales por $6,394,727.70 y 6000 Inversión pública por $28,163,611.33.

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **No** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anterior, concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Yauhquemehcan,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Municipio de Yauhquemehcan**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 12.24 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 37 casos identificados: **3.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 36.67 por ciento del total emitidas: **5.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 37.40 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 9.23 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **66.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **66.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de Yauhquemehcan**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
YAUHQUEMEHCAN	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de Yauhquemehcan**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de Yauhquemehcan**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	X	X
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	X	X
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	✓
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	P
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, del periodo comprendido del 01 de enero al 08 de junio, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 112/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2148/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala (CAPAMT),** correspondiente al período comprendido del **primero de enero al ocho de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2148/2024, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, integrado por dos períodos, entre ellos el correspondiente al período comprendido del **primero de enero al ocho de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

> **«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, integrado por dos períodos, entre ellos el correspondiente al período comprendido del **primero de enero al ocho de junio**, de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el período citado del ejercicio dos mil veintitrés, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala** ejerció el 113.5% del total de los ingresos recibidos durante el año. Tuvo una autonomía financiera del 100.00% ya que sus ingresos no son

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el período citado del ejercicio recaudaron $223.83 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 88.4%.

En el transcurso del período en cita, erogó el 53.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales, sin embargo, no erogó recursos para inversión pública.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, respecto al período en cita, cumplió con el 100.00% en la entrega de una cuenta pública. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, no solventó ninguna de las observaciones emitidas en el transcurso del período auditado, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así con el Postulado de **"Revelación Suficiente".**

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **primero de enero al ocho de junio,** por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial (pesos)*
	Autorizado	Recibido	Devengado	
IF	54,126,000.00	22,360,026.70	25,371,296.00	1,782,369.04
PIE	4,394,000.00	0.00	0.00	0.00
Total	**58,520,000.00**	**22,360,026.70**	**25,371,296.00**	**1,782,369.04**

* Véase punto «4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior» del informe individual rendido por el OFS (https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes_2023).

IF: Ingresos Fiscales.
PIE: Participaciones e Incentivos Económicos.

La muestra auditada por un importe de $21,773,231.24, representa un alcance del 85.8% respecto del importe devengado en el período en cita.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$22,360,026.70**	**Egresos**	**$25,371,296.00**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Ente antes citado, en el período auditado, registró un déficit por -$3,011,269.30

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** durante el período comprendido del **primero de enero al ocho de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Financiera	1	3	7	5	0	**16**
Total	**1**	**3**	**7**	**5**	**0**	**16**

R= Recomendaciones.

SA= Solicitudes de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de enero al 08 de junio	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	Ingresos Fiscales **(IF)**

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de enero al 08 de junio	1, 2, 3, 4 y 5.	Ingresos Fiscales **(IF)**

ADMINISTRATIVAS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de enero al 08 de junio	1, 2 y 3.	Ingresos Fiscales **(IF)**

RECOMENDACIONES (R)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de enero al 08 de junio	1	Ingresos Fiscales **(IF)**

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **primero de enero al ocho de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.	334,277.68

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pago de gastos improcedentes.	1,434,993.32
Pago de gastos en exceso.	13,098.04
TOTAL	**1,782,369.04**

Con lo anterior, se determina que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **primero de enero al ocho de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **$1,782,369.04** que representa el **7.03%** de un importe devengado de **$25,371,296.00**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos** de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable **No** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el período del **primero de enero al ocho de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de una cuenta pública: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 7.03 por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 0.00 por ciento del total emitidas: **0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0**

Puntaje final: **47.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje del periodo comprendido del **primero de enero al ocho de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** que representa **47.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Tlaxcala, correspondiente al período comprendido del **primero de enero al ocho de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al período comprendido del **primero de enero al ocho de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del período comprendido del **primero de enero al ocho de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA	NO APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del período comprendido del **primero de enero al ocho de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, del periodo comprendido del 01 de enero al 08 de junio, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	18-0	18-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	X	X
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	✓
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	P
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, del periodo comprendido del 09 de junio al 31 de diciembre, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 112/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2148/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala (CAPAMT),** correspondiente al período comprendido del **nueve de junio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2148/2024, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, integrado por dos períodos, entre ellos el correspondiente al período comprendido del **nueve de junio al treinta y uno de diciembre** del citado ejercicio fiscal.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, integrado por dos períodos, entre ellos el correspondiente al período comprendido del **nueve de junio al treinta y uno de diciembre,** de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el período comprendido del **nueve de junio al treinta y uno de diciembre**, la **Comisión de**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala ejerció el 87.9% del total de los ingresos recibidos. Tuvo una autonomía financiera del 84.8% ya que el 15.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, en promedio durante el ejercicio recaudaron $409.92 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 107.10%.

En el transcurso del período en cita, erogo el 55.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 6.2% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio invirtió $26.25 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, cumplió con el 100.00% en la entrega de las tres cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solvento únicamente 18 de las 44 observaciones emitidas en el transcurso del período en cita, correspondientes a auditoría financiera y obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así con el Postulado de **"Revelación Suficiente".**

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **nueve de junio al treinta y uno de diciembre**, por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial (pesos)*
	Autorizado	Recibido	Devengado	
IF	54,126,000.00	48,300,005.33	42,467,276.44	1,895,107.11
PIE	4,394,000.00	0.00	0.00	0.00
Total	**58,520,000.00**	**48,300,005.33**	**42,467,276.44**	**1,895,107.11**

* Véase punto «5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior» del informe individual rendido por el OFS (https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes_2023).

IF: Ingresos Fiscales.

PIE: Participaciones e Incentivos Económicos.

El importe recibido de la Fuente de Financiamiento Ingresos Fiscales de $48,300,005.33, incluye participaciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

participable, por un importe de $7,350,241.96, no obstante, la Comisión no realizó el registro de recursos en la Fuente de Financiamiento Participaciones e Incentivos Económicos.

La muestra auditada por un importe de $36,227,218.98, representa un alcance del 85.3% respecto del importe devengado en el período en cita.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$48,300,005.33**	**Egresos**	**$42,467,276.44**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Ente antes citado, en el período auditado, registró un superávit por $5,832,728.89

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** durante el período comprendido del **nueve de junio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	1	6	4	0	**17**
Obra Pública	0	0	7	2	0	**9**
Total	**6**	**1**	**13**	**6**	**0**	**26**

R= Recomendaciones.

SA= Solicitudes de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido de **nueve de junio al treinta**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y uno de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.	134,154.00
Pago de gastos improcedentes.	875,397.34
Pago de gastos en exceso.	445,922.22
Recursos públicos faltantes.	317,282.74
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.	92,718.74
Conceptos de obra pagados no ejecutados.	29,632.07
TOTAL	**1,895,107.11**

Con lo anterior, se determina que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **nueve de junio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **$1,895,107.11** que representa el **4.46%** de un importe devengado de **$42,467,276.44**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron. Siendo las siguientes:

Concepto de irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	9	0	9
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	**9**	**0**	**9**

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (9 casos).**
  - El gobierno municipal realizó 9 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el período del **nueve de junio al treinta y uno de diciembre,** de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de tres cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 4.46 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 9 casos identificados: **3.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 0.00 por ciento del total emitidas: **0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 48.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 33.33 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **74.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje del periodo comprendido del **nueve de junio al treinta y uno de diciembre,** es de **74.5**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

periodo comprendido del **nueve de junio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, correspondiente al periodo comprendido del **nueve de junio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del periodo comprendido del **nueve de junio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA	**APROBADA**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del período comprendido del **nueve de junio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, del periodo comprendido del 09 de junio al 31 de diciembre, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**;; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	18-0	18-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	X	X
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	✓
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	P
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala "CONALEP", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2150/2024**, de fecha quince de julio del dos mil cuatro, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, tomando como base el Informe

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Con oficio número OFS/2150/2024, de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso b), de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; 51 y 69 fracción VII de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios** y 49 fracción VIII, del **Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

III. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

IV. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

V. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Colegio de Educación Profesional Técnica**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

del Estado de Tlaxcala (CONALEP), mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

VI. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP)** en apego a los artículos 5 fracción II y 47 fracción XII, de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios,** se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, tiene como objeto en el ámbito de su competencia prestar los servicios de Educación Profesional Técnica en la entidad, formando parte del sistema nacional de Colegios de educación profesional técnica.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 05 DE MARZO DE 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales del periodo, el ente ejerció el 46.9% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

financiera ya que el 99.97% de sus ingresos son provenientes de los recursos fiscales estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 96.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar una cuenta pública en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron las 9 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

PERIODO DEL 06 DE MARZO AL 01 DE JUNIO 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales del periodo, el ente ejerció el 131.1% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 99.9% de sus ingresos son provenientes de los recursos fiscales estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 92.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar una cuenta pública en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron las 15 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

PERIODO DEL 02 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales del periodo, el ente ejerció el 109.6% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 99.69% de sus ingresos son provenientes de recursos fiscales estatales. En el transcurso del periodo erogaron el 84.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las dos cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 46 de las 51 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP)** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental durante los periodos del 01 de enero al 05 de marzo del 2023 y del 06 de marzo al 01 de junio del 2023.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Sin embargo, durante el periodo del 02 de junio al 31 de diciembre del 2023, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, **resultando el incumplimiento del Postulado de "Consistencia".**

2) Alcance

En los siguientes cuadros se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los diferentes periodos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Es preciso aclarar que, del Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios de los tres periodos, no se consideran los importes devengados del **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos "FAETA"**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 05 DE MARZO DE 2023

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Fiscales Propios y Estatales	18,858,261.85	5,198,184.42	1,268,773.68	$64,635.36
FAETA	56,432,134.37	13,657,345.99	7,577,607.81	0.00
Total	**75,290,396.22**	**18,855,530.41**	**8,846,381.49**	**64,635.36**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo, muestra un importe devengado de $8,846,381.49, sin embargo, **se considera un importe devengado de $1,268,773.68**, del cual se determinó una muestra revisada de $1,057,248.32 que al periodo auditado representó el 83.3 por ciento de alcance.

PERIODO DEL 06 DE MARZO AL 01 DE JUNIO 2023

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Fiscales Propios y Estatales	18,858,261.85	2,306,424.90	1,985,824.01	95,396.60
FAETA	56,432,134.37	7,992,733.30	11,519,672.97	0.00
Total	**75,290,396.22**	**10,299,158.20**	**13,505,496.98**	**95,396.60**

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo muestra un importe devengado de $13,505,496.98, sin embargo, **se considera un importe devengado de $1,985,824.01**, del cual se determinó una muestra revisada de $1,826,805.69 que al periodo auditado representó el 92.0 por ciento de alcance.

PERIODO DEL 02 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Recursos Fiscales Propios y Estatales	18,858,261.85	9,574,206.45	11,645,598.13	
FAETA	56,432,134.37	34,794,663.18	36,975,731.63	0.00
Total	**75,290,396.22**	**44,368,869.63**	**48,621,329.76**	

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo muestra un importe devengado de $48,621,329.76, sin embargo, **se considera un importe devengado de $11,645,598.13**, del cual se determinó una muestra revisada de $10,662,019.06 que al periodo auditado representó el 91.6 por ciento de alcance.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala del ejercicio 2023 se desprende lo siguiente:

Periodo	Ingresos	Egresos	Diferencia (+Superávit -Déficit)
01 de enero al 05 de marzo	18,855,530.41	8,846,381.49	10,009,148.92
06 de marzo al 01 de junio	10,299,158.20	13,505,496.98	-3,206,338.78
02 de junio al 31 de diciembre	44,368,869.63	48,621,329.76	-4,252,460.13
Total	**73,523,558.24**	**70,973,208.23**	**2,550,350.01**

Se detectó que, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés el Ente antes citado, registró un superávit por **$ 2,550,350.01**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP),** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 05 DE MARZO						
Tipo de Auditoría	**R**	**SA**	**PDP**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	0	0	0	0	0	**0**
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

PERIODO DEL 06 DE MARZO AL 01 DE JUNIO						
Tipo de Auditoría	**R**	**SA**	**PDP**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Financiera	0	0	0	0	0	**0**
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

PERIODO DEL 02 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE						
Tipo de Auditoría	**R**	**SA**	**PDP**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Financiera	0	3	1	1	0	**5**
Total	**0**	**3**	**1**	**1**	**0**	**5**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en los siguientes cuadros:

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 05 DE MARZO	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Pago de gastos improcedentes	0.00
Deudores diversos. Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
TOTAL	**0.00**

PERIODO DEL 06 DE MARZO AL 01 DE JUNIO	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Deudores diversos. Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
TOTAL	**0.00**

Se determina que el monto de las operaciones observadas al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados durante el periodo comprendido del 1º de enero al 05 de marzo 2023 por $1,268,773.68 y del periodo comprendido del 06 de marzo al 01 de junio 2023 2023 por $1,985,824.01.

PERIODO DEL 02 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	3,637.20
Pago de gastos en exceso	0.00
Deudores Diversos. Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
TOTAL	**0.00**

Con lo anterior, se determina que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 02 de junio al 31 de diciembre 2023, por la cantidad $3,637.20, de un importe devengado de $11,645,598.13.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos** de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, cumplió con las disposiciones en materia de procedimientos administrativos.

En el periodo del 02 de junio al 31 de diciembre se identificó incumplimiento a la normativa en Sub-ejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal por $2,508,876.70.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que **no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Concepto de la Irregularidad	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio dos mil veintitrés, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre , de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP)** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP)** obtuvo los siguientes resultados:

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 05 DE MARZO

I. **Presentación de cuenta pública**: ninguna, porque el primer trimestre todavía no se encontraba terminado: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso detectado: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas**: Ningún caso: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**: 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**: 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100.00**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PERIODO DEL 06 DE MARZO AL 01 DE JUNIO

I. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la presentación de la cuenta pública del primer trimestre: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso detectado: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas**: Ningún caso: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**: 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**: 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100.00**

PERIODO DEL 02 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE

I. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la presentación de los últimos tres trimestres: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: 0.03 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso detectado: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas**: Ningún caso: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**: 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**: 83.33 por ciento, del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 96.43 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**: 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **98.00**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del periodo comprendido del **01 de enero al 05 de marzo de 2023**, representa **100** puntos; del periodo comprendido del **06 de marzo al 01 de junio de 2023** representa 100 puntos y finalmente del **02 de junio al 31 de diciembre 2023**, representa **98** puntos, los cuales se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA (CONALEP)	APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP),** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y la **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala (CONALEP),** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala "CONALEP", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	X	X
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	X	X
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	X	X
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	✓
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	P
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala "CECYTE", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2150/2024, de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Colegio de Estudios Científico y Tecnológico del Estado de Tlaxcala (CECYTE),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio del dos mil veinticuatro, el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Con oficio número OFS/2150/2024, de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

II. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

III. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación".

IV. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

V. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, **Colegio De Estudios Científico y Tecnológico del Estado de Tlaxcala (CECYTE),** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

VI. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Colegio De Estudios Científico y Tecnológico del Estado de Tlaxcala (CECYTE),** en apego a los artículos 5 fracción II y 47 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia estatal, impartir, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalente y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.

El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE),** cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 12 acciones programadas; cumplió 66 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala al 100.0% respecto a 9 metas, 1 alcanzo el 81.3%, 1 meta alcanzo 60.0% y 1 meta no cumplió con lo programado, debido a que reporto el 0.0%.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 99.5% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo autonomía financiera, ya que el 99.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y recursos de carácter federal.

En el transcurso del periodo erogaron el 91.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 106 de las 148 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Colegio De Estudios Científico y Tecnológico del Estado de Tlaxcala (CECYTE),** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

   De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".**

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño Patrimonial
Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados (CECYTE)	542,085,007.26	542,085,007.26	539,645,404.80	1,396,291.96
Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Subsidio Federal para Organismos Descentralizados (EMSAD)	84,108,591.72	84,108,591.72	83,668,294.63	1,185,095.14
SUBTOTAL	**626,193,598.98**	**626,193,598.98**	**623,313,699.43**	**2,581,387.10**
Fondo de Aportaciones Múltiples,	5,830,392.00	5,830,392.00	5,826,315.00	**0.00**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Componente: Iii a Infraestructura Física Educativa Media Superior (FAM).				
TOTAL	**632,023,990.98**	**632,023,990.98**	**629,140,014.43**	**2,581,387.10**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de $ 629,140,014.43, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), componente III.A Infraestructura Educativa Media Superior, no se considera el importe devengado por $5,826,315.00, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de $623,313,699.43, del cual se determinó una muestra revisada de $530,800,108.79 que al periodo auditado representó el 85.2 por ciento del alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento o programa	**Resultado de ejercicios anteriores (pesos)**			
	Saldo inicial del ejercicio	**Disminución**	**Devengado**	**Probable Daño Patrimonial**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	13,045,367.80	376,281.15	371,794.95	304,178.49
Total	13,045,367.80	376,281.15	371,794.95	**304,178.49**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE)**, reportó aumentos debido a la reclasificación de resultados de ejercicios anteriores por **$4,875,285.85** ; así mismo, presentó disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **$376,281.15**, de los cuales, **$371,494.95** corresponden al registro de erogaciones no identificadas en bancos, en tanto que, **$4,486.20** derivaron de reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos ejercidos, ascendiendo al monto de **$371,794.95** que representa el 100.0% del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 632,023,990.98**	**Egresos**	**$ 629,140,014.43**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$ 2,883,976.55**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Colegio De Estudios Científico y Tecnológico del Estado de Tlaxcala (CECYTE)**, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	8	8	19	7	0	**42**
Total	**8**	**8**	**19**	**7**	**0**	**42**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Concepto de la Irregularidad		Daño Patrimonial		
		Determinado	Operado	Probable
		(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		805,925.02	772,865.02	33,060.00
Pago de gastos improcedentes		10,674,824.92	8,399,111.36	2,275,713.56
Pago de gastos en exceso		5,467,387.09	4,924,245.90	543,141.19
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	1,422.13	1,422.13	0.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	35,602.00	24,222.00	11,380.00
Faltante de bienes muebles		22,270.84	0.00	22,270.84
Total		**17,007,432.00**	**14,121,866.41**	**2,885,565.59**

Con lo anterior, se determina que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE)** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, por la cantidad de $**2,885,565.59**, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de $**623,685,494.38**, el cual incluye recursos devengados del ejercicio por $**623,313,699.43** y remanentes de ejercicios anteriores por $371,794.95.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Es importante aclarar que el importe devengado, no incluye $5,826,315.00 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), componente III.A Infraestructura Educativa Media Superior, toda vez que forma parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsada las irregularidades.

Concepto	Número de Casos		
	Detectados	Solventados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	2	2	0

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Casos de Nepotismo	**0**	**0**	**0**
Total	**2**	**2**	**0**

Asimismo, se detectaron otras irregularidades:

• Incumplimiento de las condiciones contractuales del Anexo de Ejecución/ Apoyo Financiero 2023 signado, al transferir los recursos ministrados de las cuentas especificas a una cuenta concentradora de la cual dispusieron los recursos para efectuar erogaciones.

• Omisión en la recisión administrativa de contrato de arrendamiento de equipo de fotocopiado por incumplimiento en las condiciones contractuales, por $199,578.00.
• Omisión en la recisión administrativa de contrato de prestación de servicios profesionales por cursos de capacitación, al existir subcontratación de 14 profesionistas.

• Omisión en la creación y operatividad del Patronato del Colegio, respecto de lo establecido en la normatividad propia del CECyTE.

• Obligaciones financieras contraídas y reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, sin contar con liquidez para ser cubiertas por $1,316,711.37.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

llevó a cabo el ente fiscalizable, cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
		Subsanados	
Ninguno	0	0	0

6) Sentido del dictamen.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE),** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.46** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** ningún caso**. 5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas**: ningún caso.**5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: **52.94** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: **80.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **100.00** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: **71.21** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**: **72.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **94.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **94.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública **del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública **del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA (CECYTE),	**APROBADA**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control **del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE)**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y **al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE)**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala "CECYTE" correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	19-0	19-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	X	X
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	✓
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	P
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl "FIDECIX", del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2150/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl (FIDECIX),** correspondiente al período comprendido del **primero de enero al treinta de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2150/2024, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, integrado por dos períodos, entre ellos el correspondiente al período comprendido del **primero de enero al treinta de junio** del ejercicio citado.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

> **«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**
>
> Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, integrado por dos períodos, entre ellos el correspondiente al período comprendido del **primero de enero al treinta de junio**, del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, mismo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** tiene como objeto fortalecer la infraestructura de las Ciudades Industriales para el desarrollo industrial y económico del Estado de Tlaxcala a través de la consolidación de la ya existente y la creación de nuevos espacios para asentamientos industriales generando con ello más empleos bien remunerados.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **primero de enero al treinta de junio** del ejercicio dos mil veintitrés, el ente ejerció el 81.2% del total de ingresos. Tuvo una autonomía financiera del 65.5%, ya que el 34.5% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el transcurso del periodo erogaron el 40.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 25 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas. Asimismo, de las 25 obras que realizaron, el 100.0% fueron rehabilitaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar una cuenta pública en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 16 de las 59 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Gubernamental, incumpliendo así con el Postulado de **"Registro e Integración Presupuestaria".**

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **primero de enero al treinta de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial (pesos)*
	Autorizado	Recibido	Devengado	
Recursos Recaudados	36,440,086.88	4,212,911.29	3,244,475.53	585,187.30
Participaciones Estatales	4,609,504.00	2,221,802.00	1,980,576.09	
Total	**41,049,590.88**	**6,434,713.29**	**5,225,051.62**	**585,187.30**

* Véase punto «4.2.1. Recursos Recaudados y Participaciones Estatales» del informe individual rendido por el OFS (https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes_2023).

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo **primero de enero al treinta de junio**, muestra un importe devengado de $5,225,051.62, del cual se determinó una muestra revisada de $4,578,637.85, que al periodo auditado representó el 87.6 por ciento de alcance.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el periodo **primero de enero al treinta de junio** del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Resultado de Ejercicios Anteriores (Pesos)				Probable Daño Patrimonial (pesos)**
	Saldo Inicial	Aumento	Disminución	Devengado	
Remanentes de ejercicios anteriores	56,846,172.80	8,375,409.77	49,094,886.68	4,511,736.46	63,270.82
Total	**56,846,172.80**	**8,375,409.77**	**49,094,886.68**	**4,511,736.46**	**63,270.82**

** Véase punto «4.2.2. Remanentes de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales» del informe individual rendido por el OFS (https://www.ofstlaxcala.gob.mx/informes_2023).

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, presentó aumentos por **$8,375,409.77,** debido a ingresos por venta de Terrenos por $492,000.00, renta de nave industrial $93,659.54, intereses moratorios $198.57, consumo de agua potable por $50,166.64, reclasificaciones por $7,734,885.02, Ajustes contables $4,500.00, asimismo, presentó disminuciones a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por **$49,094,886.68**, de los cuales $44,583,150.22 corresponden a ajustes de cuentas contables, en tanto que los **$4,511,736.46** restantes corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2023, comprenden gasto corriente la muestra de auditoría, se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de $4,511,736.46 que representa el 100.0% del importe devengado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$6,434,713.29**	**Egresos**	**$5,225,051.62**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Ente antes citado, en el período auditado, registró un superávit por **$1,209,661.67**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** durante el período comprendido del **primero de enero al treinta de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	15	8	14	0	**38**
Obra Pública	0	0	5	0	0	**5**
Total	**1**	**15**	**13**	**14**	**0**	**43**

R= Recomendaciones.

SA= Solicitudes de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS

PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de enero al 30 de junio	6, 11, 12, 13, 15 y 16.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
Financiera	01 de enero al 30 de junio	1 y 2.	Remanentes de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
Obra Pública	01 de enero al 30 de junio	5, 6, 9, 10 y 11.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de enero al 30 de junio	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
Financiera	01 de enero al 30 de junio	1, 2, 3, 4 y 5.	Remanentes de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

ADMINISTRATIVAS

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de enero al 30 de junio	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.
Financiera	01 de enero al 30 de junio	1, 2, 3, 4 y 5.	Remanentes de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

RECOMENDACIONES (R)

TIPO DE AUDITORÍA	PERÍODO 2023	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de enero al 30 de junio	1	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del período comprendido del **primero de enero al treinta de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.	7,538.71
Pago de gastos improcedentes.	202,208.81
Pago de obras sin acreditar su existencia física.	438,710.60
TOTAL	**648,458.12**

Con lo anterior, se determina que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **primero de enero al treinta de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **$648,458.12** que representa el **6.66%** de un importe devengado de **$9,736,788.08** (mismo que incluye recursos devengados del ejercicio dos mil veintitrés por $5,225,051.62 y remanentes de ejercicios anteriores por $4,511,736.46).

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **se detectaron incumplimientos** a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron. Siendo los siguientes:

Concepto de irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3	0	3
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	**3**	**0**	**3**

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Realizaron erogaciones con recursos de ingresos propios por $1,904,242.40 y de remantes de ejercicios anteriores por $3,387,376.97, correspondientes a gastos de tipo operativo y para la adquisición de bienes muebles incumpliendo lo establecido en el artículo 4to. del Decreto número 188 de fecha 25 de agosto de 1998.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable **No** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el período del **primero de enero al treinta de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de una cuenta pública en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 6.66 por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** 3 casos: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones,** 0.00 por ciento del total emitidas: **0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 0.00 por ciento del total emitidas: **0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**, 100.00 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 55.17 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**, 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0**

Puntaje final: **65.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es **NO** razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje del período comprendido del **primero de enero al treinta de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** que representa **65.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, correspondiente al período comprendido del **primero de enero al treinta de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, correspondiente al período comprendido del **primero de enero al treinta de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del período comprendido del **primero de enero al treinta de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL	NO APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del período comprendido del **primero de enero al treinta de junio** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl "FIDECIX", del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio; correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	15-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	X	X
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	X	X
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	X	X
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	✓
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	X	X
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	P
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl "FIDECIX", del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2150/2024**, de fecha quince de julio del año en curso, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl (FIDECIX),** correspondiente al período comprendido del **primero de julio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número **OFS/2150/2024**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, integrado por dos períodos, entre ellos el correspondiente al comprendido del **primero de julio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio citado.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, de rubro y contenido siguiente:

> **«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.** Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

correspondiente al período comprendido del **primero de julio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo con el contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl** y en apego a los artículos 5 fracción II y 47 fracción XII, ambos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** tiene como objeto fortalecer la infraestructura de las Ciudades Industriales para el desarrollo industrial y económico del Estado de Tlaxcala a través de la consolidación de la ya existente y la creación de nuevos espacios para asentamientos industriales generando con ello más empleos bien remunerados.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el período comprendido del **primero de julio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

dos mil veintitrés, el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl** ejerció el **23.6%** del total de los ingresos recibidos durante el año. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del **93.0%**, ya que sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del período erogó el **37.5%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 7 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Asimismo, de las 7 obras que realizaron, el 100.0% fueron rehabilitaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%, al entregar las tres cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 43 de las 55 observaciones emitidas en el transcurso del período auditado, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** contiene en esencia lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así los Postulados de **"Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable"**.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el período del **primero de julio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	
Recursos Recaudados	36,440,086.88	31,837,841.39	5,615,589.67	11,732.16
Participaciones Estatales	4,609,504.00	2,387,702.00	2,464,880.41	
TOTAL	**41,049,590.88**	**34,225,543.39**	**8,080,470.08**	**11,732.16**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del período **primero de julio al treinta y uno de diciembre** muestra un importe devengado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

$8,080,470.08, del cual se determinó una muestra revisada de $7,267,789.78, que al período auditado representó el 89.9 por ciento de **alcance**.

Asimismo, se revisaron y fiscalizaron recursos públicos aplicados durante el período **primero de julio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio dos mil veintitrés, que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial
	Saldo inicial del ejercicio	Disminución	Devengado	
Remanentes de ejercicios anteriores	16,126,695.89	7,188,531.12	6,903,223.65	**0.00**
TOTAL	**16,126,695.89**	**7,188,531.12**	**6,903,223.65**	**0.00**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$34,225,543.39**	**Egresos**	**$8,080,470.08**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$26,145,073.31.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54 fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** durante el período comprendido del **primero de julio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	7	1	3	0	**12**
Obra Pública	0	0	0	0	0	**0**
Total	**1**	**7**	**1**	**3**	**0**	**12**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **primero de julio al**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		0.00
Pago de gastos improcedentes		0.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	$11,732.16
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados		0.00
TOTAL		**$11,732.16**

Con lo anterior, se determina que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **primero de julio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **$11,732.16** que representa el **0.08%** de un importe total devengado de **$14,983,693.73.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Una vez concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del período comprendido del **primero de julio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de sus **tres** cuentas públicas en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **0.08** por ciento sobre el gasto devengado: **40**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **66.67** por ciento del total emitidas: **6.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **73.08** por ciento del total de emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **100.00** por ciento, toda vez que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, **94.74** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **57.14** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **94.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es **94.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, correspondiente al período comprendido del **primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del período comprendido del **primero de julio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 fracción VII apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** correspondiente al período comprendido del **primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del período comprendido del **primero de julio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los términos siguientes:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL	APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del período comprendido del **primero de julio al treinta y uno de diciembre** del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MONICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl "FIDECIX", del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre; correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	X	X
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	✓
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	X	X
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	P
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "ITIFE", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2150/2024**, de fecha quince de julio del año en curso, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número **OFS/2150/2024**, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, de rubro y contenido siguiente:

> **«FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.** Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.»

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)**, mismo que tuvo por objeto examinar las

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo con el contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)** y en apego a los artículos 5 fracción II y 47 fracción XII, ambos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, tiene como objeto encargarse de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como fungir como un organismo con capacidad normativa, de consulta y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)** ejerció el 79.5% del total de los ingresos recibos durante el año. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 99.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, aportaciones y convenios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En el transcurso del periodo erogó el 3.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 75.9% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 147 obras realizadas incluidas en la muestra, el 99.0% se encontraron terminadas y el 1.0% en proceso.

Asimismo, de las 147 obras que realizaron, el 57.82% fueron rehabilitaciones y el 42.18% fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%, al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 196 de las 291 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo así los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Dualidad Económica"**.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable Daño Patrimonial
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	
Recursos Recaudados	257,700.00	257,700.00	15,912,577.23	**4,924.10**
Participaciones Estatales	15,657,879.50	15,657,879.50		
Fondo de Inversión Estatal en Infraestructura para Educación Media Superior	5,000,000.00	5,000,000.00	4,970,584.56	0.00
SUBTOTAL	**20,915,579.50**	**20,915,579.50**	**20,883,161.79**	**4,924.10**
Fondo de Aportaciones Múltiples FAM componente II Infraestructura Educativa Básica	148,744,718.19	225,573,402.95	148,723,381.29	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fondo de Aportaciones Múltiples FAM componente III a Infraestructura Educativa Media Superior	5,594,518.38	5,594,518.38	5,594,499.14	0.00
Fondo de Aportaciones Múltiples FAM componente III b Infraestructura Educativa Superior	124,760,029.95	124,760,029.95	124,707,633.33	0.00
Gastos de Operación e Indirectos Convenios Fondo de Aportaciones Múltiples Superior 2023	158,681.14	158,681.14	158,681.14	0.00
Remanentes del FAM Potenciado 2023	76,828,684.76	0.00	0.00	0.00
Gastos de Operación e Indirectos Convenio Programa Recursos Propios 2023 UPN Unidad 291	52,348.09	52,348.09	52,173.51	0.00
Gastos de Operación e Indirectos Asignación Presupuestal 2023 ITS Tlaxco	16,724.35	16,724.35	16,724.34	0.00
Productos	398,811.14	398,811.14	0.00	0.00
SUBTOTAL	**356,554,516.00**	**356,554,516.00**	**279,253,092.75**	**4,924.10**
TOTAL	**377,470,095.50**	**377,470,095.50**	**300,136,254.54**	**4,924.10**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se debe decir, que el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **$300,136,254.54**, sin embargo, respecto del **Fondo de Aportaciones Múltiples, componentes II Infraestructura Educativa Básica, III a Infraestructura Educativa Media Superior y III b Infraestructura Educativa Superior, así como, Gastos de Operación e Indirectos Convenios Fondo de Aportaciones Múltiples Superior 2023**, no se considera el importe devengado por **$279,184,194.90**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, del importe devengado por **$68,897.85**, de las fuentes de financiamiento: **Gastos de Operación e Indirectos Convenio Programa Recursos Propios 2023 UPN Unidad 291 y Gastos de Operación e Indirectos Asignación Presupuestal 2023 ITS Tlaxco**, de igual manera no se contempla el importe devengado, debido a que dichas fuentes no fueron consideradas en la muestra de revisión de auditoría, por lo que para efectos del presente dictamen se consideró un importe devengado de **$20,883,161.79**, que al periodo auditado representó el **89.0** por ciento de alcance.

Remanentes de Ejercicios Anteriores

Asimismo, se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintitrés:

	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento o programa	Saldo inicial del ejercicio	Disminución	Devengado	Probable
Remanentes de ejercicios anteriores 2020	274,402.51	320,077.05	320,077.05	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2021	12,497,179.09	4,599,954.85	3,024,080.96	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2022	0.00	155,631,318.25	105,786,331.86	0.00
Subtotales	**12,771,581.60**	**160,551,350.15**	**109,130,489.87**	**0.00**
Remanentes de ejercicios anteriores 2010	503,738.92	0.00	0.00	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2011	(11,657,775.03)	0.00	0.00	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2012	6,377,108.78	0.00	0.00	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2013	(22,492,132.86)	0.00	0.00	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2014	14,617,398.96	197,535.44	197,535.44	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2015	(3,426,422.96)	0.00	0.00	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2016	(11,936,760.36)	1,434,973.10	425,264.54	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2017	33,545,878.55	2,414.33	2,414.33	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2018	32,888,487.95	24,222.69	24,222.69	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2019	8,439,999.51	1,050,705.62	840,515.33	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2020	6,579,688.55	2,305.64	2,305.64	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Remanentes de ejercicios anteriores 2021	1,492,607.00	194,333.20	194,333.20	0.00
Remanentes de ejercicios anteriores 2022	0.00	163,894,082.65	184,584.33	0.00
Subtotales	**54,931,817.01**	**166,800,572.67**	**1,871,175.50**	**0.00**
Total	**67,703,398.61**	**327,351,922.82**	**111,001,665.37**	**0.00**

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, presentó en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores aumentos por **$333,348,720.99**, de los cuales **$1,427,628.39** son originados por renuncias de saldos y penalizaciones a contratistas, **$63,391.44** de cancelación de saldos, **$10,827.70** por reintegros de auditoría y **$331,846,873.46** corresponden a reclasificación de saldos contables en cuentas de remanentes; así mismo, presentó **disminuciones** por **$327,351,922.82**, de los cuales, **$589,983.85**, corresponden a reintegros a la Tesorería de la Federación por recursos no ejercidos; **$167,465,970.80**, son por reclasificaciones de saldos, **$48,294,302.80**, corresponden a estimaciones de obra pública pagadas en ejercicios anteriores, y que afectan la cuenta al momento de la conclusión de la obra pública contratada, en tanto que los recursos efectivamente devengados ascendieron a **$111,001,665.37**, de los cuales **$91,193,216.93**, derivan de estimaciones por obra pública transferible no capitalizable; **$342,119.09**, corresponden a gastos operativos, **$17,595,153.85**, por adquisición de mobiliario y equipo y **$1,871,175.50**, corresponden a estimaciones de obra y gastos operativos que no fueron consideradas en la muestra de revisión por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **$109,130,489.87**, la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **$106,020,817.48** que representa el **97.2%** del importe devengado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Adicional a lo anterior, es de señalar que se devengaron **$10,241,397.22**, con recursos de remanentes de ejercicios anteriores 2021 y 2022, correspondiente al pago de estimaciones de obra pública contratada en el ejercicio fiscal 2023, mismas que no afectaron en disminución a la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores, sino a Construcciones en Proceso, en virtud de que la obra no se ha finiquitado, asimismo, finiquitaron **$2,048,763.46** correspondiente al pago de obras del ejercicio fiscal 2016, del Fondo Concursable Media Superior 2016 COBAT-CECYTE-EMSAD ESTATAL por $490,030.23 y del Programa de Fortalecimiento Financiero 2016 Desayunadores- Aulas de Medios Sustentables Estatal por $1,558,733.23, mismas que no afectaron en disminución a la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores.

En relación a la fuente de financiamiento Remanentes de ejercicios anteriores Fondo Concursable Media Superior 2016 COBAT-CECYTE-EMSAD ESTATAL, es necesario señalar, que se consideró adicionalmente el importe de **$368,537.11**, como erogación en la cuenta bancaria en las que se administran dichos recursos.

Fuente de financiamiento	Importe ejercido	Muestra revisada	Probable
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo Concursable Media Superior 2016 COBAT-CECYTE-EMSAD ESTATAL	858,567.34	858,567.34	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Fortalecimiento Financiero 2016 Desayunadores-Aulas de Medios Sustentables Estatal	1,558,733.23	1,558,733.23	943,360.85
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado 2021	4,359,760.56	4,359,760.56	70,585.25

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones Múltiples Potenciado 2022	5,881,636.66	5,881,636.66	236,508.90
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones Múltiples Superior 2022	0.00	27,018,837.43	759,970.49
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones Múltiples Básico 2022	0.00	43,324,859.96	145,508.44
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Inversión Estatal en Infraestructura para Educación Media Superior 2022	0.00	6,452,115.03	63,769.25
Total	**12,658,697.79**	**89,454,510.21**	**2,219,703.18**

Cabe señalar que referente a los recursos del Programa Escuelas al CIEN (FAM Potenciado) fueron ejercidos **$19,336,820.31**, de los cuales: **$17,244,638.48**, fueron para el pago de estimaciones de obra pública previamente validadas y autorizadas por el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa "INIFED" y **$2,092,181.83** de gastos indirectos; no obstante lo anterior, en apego al registro establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC", para los recursos del programa, estos no afectaron contablemente a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, en virtud de que fueron reconocidos en el ingreso y gasto devengado en el ejercicio fiscal en que fueron transferidos al Fideicomiso para la potenciación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

Fuente de financiamiento	Importe ejercido	Muestra revisada	Probable
Programa Escuelas al CIEN (FAM Potenciado)	19,336,820.31	15,582,770.46	160,333.23

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Entonces, los recursos devengados ascendieron a **$141,126,007.97**; importe que se integra por el monto devengado de la cuenta de **remanentes de ejercicios anteriores** por **$109,130,489.87** por pago de estimaciones de obra pública, gastos operativos y adquisición de mobiliario y equipo; **$12,290,160.68** por pago de pago de estimaciones de obra pública contratada en el ejercicio fiscal 2023; **$368,537.11** erogados a través de la cuenta bancaria del Fondo, sin ser reconocidos en remanentes de ejercicios anteriores, así como por **$19,336,820.31** del programa de Escuelas al Cien. La muestra de auditoría se realizó en función del monto devengado y pagado en el ejercicio auditado, ascendiendo a **$134,262,285.73** y representa el **95.1%** respecto de los recursos devengados.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$377,470,095.50**	**Egresos**	**$300,136,254.54**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por $**77,333,840.96.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54 fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	6	11	3	4	0	**24**
Obra Pública	0	0	51	20	0	**71**
Total	**6**	**11**	**54**	**24**	**0**	**95**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		6,299.72
Pago de gastos improcedentes		0.00
Pago de gastos en exceso		15,371.11
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
Faltante de bienes muebles		0.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		48,398.14
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		504,217.98
Conceptos de obra pagados no ejecutados		320,367.56
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		705,478.47
Pago de obras sin acreditar su existencia física		0.00
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas		784,827.53
Total		**2,384,960.51**

Con lo anterior, se determina que la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de **$2,384,960.51** que representa el **1.47%** de un importe devengado de **$162,009,169.76.**

Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del porcentaje señalado en el párrafo anterior, no incluye los **$279,184,194.90** del **Fondo de Aportaciones Múltiples, componentes II Infraestructura Educativa Básica, III a Infraestructura Educativa Media Superior, III b Infraestructura Educativa Superior y Gastos de Operación e Indirectos Convenios Fondo de**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Aportaciones Múltiples Superior 2023, toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, no se consideran los recursos devengados de las fuentes de financiamiento **Gastos de Operación e Indirectos Convenio Programa Recursos Propios 2023 UPN Unidad 291 y Gastos de Operación e Indirectos Asignación Presupuestal 2023 ITS Tlaxco**, por **$68,897.85**, y el importe devengado de remanentes de ejercicios anteriores por **$1,871,175.50**, debido a que estos recursos no fueron considerados en la muestra de revisión.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Detectados	Solventados	No solventados
Omisión de procedimientos de Adjudicación	3	0	3
Total	**3**	**0**	**3**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- De la inspección física al paquete multidisciplinario y el botiquín de primeros auxilios cuyos costos ascienden a $635,058.01, se constató que los mismos no se encuentran completos con todos los artículos, incumpliendo a lo establecido en las condiciones contractuales.

- Adquirieron mobiliario y equipo educacional y recreativo por $2,878,287.70, mediante el procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, omiten acta de autorización del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala mediante la cual se haya autorizado la adjudicación de manera directa.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Detectados	Solventados	No solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	2	2	0
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	2	2	
Total	**4**	**4**	**0**

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Una vez concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las observaciones que no fueron solventadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: **1.47** por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Incumplió en 3 casos: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones Fiscales Indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones: 33.33** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: **71.79** por ciento del total emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: **72.16** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**: **46.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **89.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es de **89.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 fracción VII apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	APROBADA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

(ITIFE)	

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE),** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE),** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "ITIFE"; correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	X	X
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	✓
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	P	P
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia "SEDIF", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2150/2024, de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Con oficio número OFS/2150/2024, de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, el Auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

II. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

III. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, sino que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación".

IV. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

V. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

VI. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), en apego a los artículos 5 fracción II y 47 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, tiene como objetivo: Promover en el Estado el bienestar social, promover el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar, apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a las madres en estado de gestación, fomentar, y en su caso, proporcionar servicios asistenciales a los menores en estado de abandono.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cumplió parcialmente con las metas establecidas en el Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 128 acciones programadas; 3 no cumplió con lo programado, 106 alcanzaron el 100.0% y 19 reportaron cumplimientos superiores al programado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 99.4% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 6.2%, ya que el 93.8% de sus ingresos son provenientes de Participaciones Estatales, Aportaciones y Convenios Federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 15.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 0.5% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 12 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Asimismo, de las 12 obras que realizaron, el 83.3% fueron rehabilitaciones y el 16.7% fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 138 de las 146 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Municipios, el Informe Individual del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable Daño Patrimonial
Recursos Recaudados	30,004,476.39	30,004,476.39	28,821,275.57	0.00
Participaciones Estatales	173,837,541.00	173,837,541.00	173,585,722.70	0.00
Fortalecimiento para la Atención de Niñez Migrante Acompañada 2023	29,823,048.61	29,823,048.61	28,937,318.69	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fortalecimiento para la Atención de Niñez Migrante No Acompañada 2023	29,916,661.78	29,916,661.78	29,104,836.66	0.00
Programa de Atención a personas con Discapacidad	2,398,826.42	2,398,826.42	2,370,931.22	0.00
SUBTOTAL	**265,980,554.20**	**265,980,554.20**	**262,820,084.84**	**0.00**
Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM)	221,710,626.00	221,710,626.00	221,710,626.00	0.00
SUBTOTAL	**221,710,626.00**	**221,710,626.00**	**221,710,626.00**	**0.00**
TOTAL	**487,691,180.20**	**487,691,180.20**	**484,530,710.84**	**0.00**

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo enero – diciembre muestra un importe devengado de $484,530,710.84, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples, Componente:

Asistencia Social (FAM), no se considera el importe devengado por $221,710,626.00, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de $262,820,084.84 que al periodo auditado representó el 94.6 por ciento de alcance.

Cabe señalar, que los resultados de las observaciones de obra pública derivada de la auditoría a cargo de los recursos públicos del Convenio de colaboración referente

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

a los recursos Fortalecimiento para la Atención de Niñez Migrante No Acompañada 2023, se presentan en el Informe Individual de Resultados de la Secretaría de Infraestructura, lo anterior debido a que esta es la encargada de contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de obras públicas por contrato, tal y como lo establece la cláusula Décima Novena, en la cual la Secretaría de Infraestructura acepta el compromiso de realizar la licitación, a través de Oficialía Mayor de Gobierno, contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de "las 2 obras para Migrantes" y la Clausula Vigésima donde se señala que la Secretaría de Infraestructura nombrara residentes de las obras para ser los responsables de realizar la supervisión técnica revisar y autorizar el pago de las facturas, estimaciones y demás documentación comprobatoria. Es preciso aclarar que los recursos recibidos del Convenio Fortalecimiento para la Atención de Niñez Migrante No Acompañada 2023 por $29,916,661.78, en el Informe Individual de Resultados de la Secretaría de Infraestructura se detallan los resultados respecto a los recursos devengados por $2,974,068.00, destinado para levantamiento de barda perimetral y habilitación de espacio para almacenamiento de insumos en el albergue temporal para la Niñez Migrante No Acompañada del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)			
	Saldo inicial del ejercicio	Disminución	Devengado	Probable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

				Daño Patrimonial
Remanentes de Ejercicios Anteriores	147,711,171.50	6,989,946.35	2,521,423.31	0.00
Total	**147,711,171.50**	**6,989,946.35**	**2,521,423.31**	**0.00**

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó aumentos por $2,704,012.67, de los cuales corresponden a rendimientos bancarios por $4,626.25, reintegros por observaciones de auditoría $60,401.11, cheques no cobrados $3,350.33 y por alta de bienes utilizado como cuenta puente $2,635,634.98; así mismo, presenta disminuciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por $6,989,946.35, que se componen por reintegros a la TESOFE por $4,468,523.04, así como los recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2023 por $2,521,423.31, comprenden pago de laudo laboral por $23,523.30 y adquisición de equipo de transporte por $2,497,900.01; la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de $2,521,423.31 que representa el 100.0% del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	$ 487,691,180.20	**Egresos**	$ 484,530,710.84

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **$** 3,160,469.36

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	4	0	2	1	**8**
Obra Pública	0	0	0	0	0	**0**
Total	**1**	**4**	**0**	**2**	**1**	**8**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad		Daño Patrimonial		
		Determinado	Operado	Probable
		(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		23,897.11	23,897.11	**0.00**
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		5,792,304.06	5,792,304.06	**0.00**
Pago de gastos en exceso		34,640.00	34,640.00	**0.00**
Deudores Diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	972.35	972.35	**0.00**
	Recursos públicos otorgados no comprobados	300,800.00	300,800.00	**0.00**
Faltante de bienes muebles		1,531,439.33	1,531,439.33	**0.00**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	69,490.26	69,490.26	**0.00**
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	129,511.45	129,511.45	**0.00**
Total	**7,883,054.56**	**7,883,054.56**	**0.00**

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **$265,341,508.15**, el cual incluye recursos devengados del periodo por **$262,820,084.84** y remanentes de ejercicios anteriores por **$2,521,423.31.**

- **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Situación de contratación a proveedores o contratistas y/o personal	Número de Casos		
	Detectados	Solventados	No Solventados

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Incumpliendo al procedimiento de adjudicación	**5**	**4**	**1**
Total	**5**	**4**	**1**

Por otro lado, se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

•Omisión de reintegro a la Tesorería de la Federación por **$11,829.78;** correspondiente a los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2023 del programa Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados 2022.

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Situación de Pagos a proveedores o contratistas	**Número de Casos**		
	Determinados	**Subsanados**	**No Solventados**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	0	1
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	11	11	0
TOTAL	**12**	**11**	**1**

De las operaciones comerciales que realizó el ente fiscalizable con proveedores, prestadores de servicios o contratistas y del resultado de la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet se identificó que éstos se encuentran cancelados y que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre , de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del **Informe Individual,** se concluye que el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 caso identificado: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas**: 1 caso identificado: **4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: **94.12** por ciento del total emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: **94.03** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**: **91.67** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria**: 88.89 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **98.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **98.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF),** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SEDIF)	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF),** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia "SEDIF", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	19-0	19-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	X	X
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	✓
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Secretaría de Gobierno, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría e Seguridad Ciudadana, Secretaría de Bienestar, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública/Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Estatal de la Mujer, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y Secretaría de Infraestructura), correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 113/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2149/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA (Secretaría de Gobierno, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Bienestar, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Estatal de la Mujer, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y Secretaría de Infraestructura)** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023", por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha quince de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2149/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, en lo conducente del tenor siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

Tratándose de actos que no trascienden de manera inmediata la esfera jurídica de los particulares, si no que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre autoridades, el cumplimiento de la garantía de legalidad tiene por objeto que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras. En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación."

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA** de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, tiene por objeto cumplir con la administración pública del Estado, contando con las coordinaciones, unidades de asesoría y apoyo técnico que las necesidades de la función exijan; y así destinar los recursos para obras y acciones, aplicadas con estrategia económica de Gobierno durante el ejercicio fiscal, a través de su presupuesto y del manejo de los recursos públicos, que permitan estimular las diversas actividades productivas de la Entidad.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 99.8% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 6.9% ya que el 93.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales, recursos federales y convenios.

En el transcurso del periodo erogaron el 10.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 6.4% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

además de las 381 obras realizadas incluidas en la muestra, el 94.75% se encontraron terminadas, 4.99% en proceso y 0.26% no iniciadas.

Asimismo, de las 381 obras que realizaron, el 31.76% fueron rehabilitaciones, el 65.09% fueron construcciones y 3.15% fueron ampliaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las 4 cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 25 de las 31 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a cuenta pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente" y "Registro e integración presupuestaria".**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de Financiamiento	Universo Seleccionado			
	Autorizado	Modificado	Recibido	Devengado
Ingresos				
Derivados de fuentes locales	1,589,364,655		2,059,016,875.57	
Derivados de fuentes federales	23,982,198,721		27,838,719,787.30	
Total	**25,571,563,376**		**29,897,736,662.87**	
Egresos				
Poder Legislativo	418,615,666	490,281,731.82		484,018,833.19
Poder Judicial	450,610,019	547,409,033.27		540,737,616.33
Poder ejecutivo:	19,502,044,396	22,365,753,066.24		22,341,204,117.96
Centralizadas	6,872,168,149	7,584,806,506.72		7,560,310,143.57
Desconcentradas	1,005,972,333	1,360,563,998.75		1,360,537,621.15
Descentralizados	11,623,903,914	13,420,382,560.77		13,420,356,353.24
Organismo Descentralizado no Sectorizado	12,600,182	12,600,182.00		12,600,182.00
Organismos Autónomos	393,555,284	1,273,769,434.42		1,273,673,677.22
Municipios	4,794,137,829	5,207,923,215.12		5,199,433,408.36
Total	**25,571,563,376**	**29,897,736,662.87**		**29,851,667,835.06**

La revisión de la información presentada en la cuenta pública 2023 por **$29,897,736,662.87** incluyó los recursos por ingresos derivados de fuentes locales; impuestos sobre tenencia, loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos, diversiones y espectáculos públicos, hospedaje, ejercicio de profesiones, funciones notariales, nóminas, adquisiciones de vehículos automotores usados y servicios prestados por

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

las diferentes dependencias e ingresos derivados de fuentes federales: Participaciones e Incentivos, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios.

El gasto devengado del Estado fue de **$29,851,667,835.06** que incluye gastos realizados por la administración centralizada por $7,560,310,143.57, órganos desconcentrados por $1,360,537,621.15, así como las transferencias realizadas a los entes ejecutores por $20,930,820,070.34 que incluyen: Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismo Descentralizado No Sectorizado, Entidades Descentralizadas, Organismos Autónomo y Municipios.

De las 20 dependencias y 9 organismos desconcentrados del Poder Ejecutivo, para la fiscalización se consideraron los criterios de importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización, establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y **se seleccionó para su revisión 14 dependencias, a quienes se practicó auditoría** conforme a lo siguiente:

Dependencia	Universo seleccionado (Pesos)		
	Autorizado	Recibido	Devengado
Secretaría de Gobierno	152,863,009.00	132,147,066.31	132,147,050.41
Oficialía Mayor de Gobierno	276,269,833.00	398,263,934.04	398,263,934.04
Secretaría de Desarrollo Económico	54,924,749.00	49,718,427.05	49,718,427.05
Secretaría de Turismo	54,608,787.00	53,016,561.53	53,016,561.53

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Secretaría de Educación Pública	1,320,995,258.00	1,342,217,516.62	1,342,217,516.62
Secretaría de Movilidad y Transporte	213,913,814.00	208,422,689.42	208,422,689.42
1 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda	69,969,258.00	87,416,375.27	87,416,375.27
Secretaría de Seguridad Ciudadana	909,453,489.00	806,210,306.77	806,210,306.77
2 Secretaría de Bienestar	402,062,567.00	399,901,832.41	399,901,832.41
3 Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	388,869,540.00	410,336,951.81	410,336,951.81
Instituto Estatal de la Mujer	13,378,982.00	32,728,807.60	32,728,807.60
Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	71,660,543.00	60,716,773.16	60,716,773.16
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	20,576,905.00	19,561,928.49	19,561,928.49
4 Secretaría de Infraestructura	805,082,121.00	924,538,939.68	924,538,939.68
Total	**4,754,628,855.00**	**4,925,198,110.16**	**4,925,198,094.26**

Es preciso aclarar, que las dependencias revisadas muestran un importe devengado de $4,925,198,094.26, sin considerar los importes del Fondo Federal del Ramo XXXIII toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se detalla los importes devengados no considerados:

1 Fondo de Infraestructura Social Estatal 2023 (FISE), por $53,706,490.92

2 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), por $91,263,379.57

3 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2023 y 2022 (FASP), por $196,677,759.58

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), por $921,557,324.92

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios se desprende lo siguiente:

Ingresos	Egresos	Diferencia (+Superávit - Déficit)
29,897,736,662.87	29,851,667,835.06	46,068,827.81

Se detectó que, durante el ejercicio fiscal 2023 el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, registró un **superávit por $46,068,827.81.**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó una síntesis de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala						
Cuenta Pública	0	2	0	4	0	6
Secretaría de Gobierno						
01 de enero al 31 de octubre						
Financiera	0	0	0	0	0	**0**
01 de noviembre al 31 de diciembre						
Financiera	0	0	0	0	0	**0**
Tipo de Auditoría	**R**	**SA**	**PDP**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Oficialía Mayor de Gobierno						
Financiera	0	22	4	43	1	**70**
Obra Pública	0	0	0	84	0	**84**
Secretaría de Desarrollo Económico						
Financiera	0	3	0	2	0	**5**
Secretaría de Turismo						
Financiera	0	1	0	1	0	**2**
Secretaría de Educación Pública						
Financiera	1	11	26	11	1	**50**
Secretaría de Movilidad y Transporte						
01 de enero al 04 de septiembre						
Financiera	0	3	4	6	0	**13**
04 de septiembre al 31 de diciembre						
Financiera	0	2	1	2	0	**5**
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda						
01 de enero al 30 de junio						
Financiera	0	2	0	1	0	**3**
Obra Pública	0	0	1	1	0	**2**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

01 de julio al 22 de octubre						
Financiera	0	0	0	0	0	**0**
23 de octubre al 31 de diciembre						
Financiera	0	0	0	0	0	**0**
Obra Pública	0	0	1	5	0	**6**
Secretaría de Seguridad Ciudadana						
01 al 15 de enero						
Financiera	0	0	0	0	0	**0**
16 de enero al 20 de junio						
Financiera	0	1	4	4	0	**9**
21 de junio al 08 de agosto						
Financiera	0	2	2	2	0	**6**
09 de agosto al 31 de diciembre						
Financiera	0	2	1	2	1	**6**
Secretaría de Bienestar						
Financiera	0	3	0	2	0	**5**
Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública						
Financiera	0	9	0	1	1	**11**
Tipo de Auditoría	**R**	**SA**	**PDP**	**PRAS**	**PEFCF**	**TOTAL**
Instituto Estatal de la Mujer						
01 de enero al 30 de marzo						
Financiera	0	3	0	0	0	**3**
31 de marzo al 31 de diciembre						
Financiera	0	7	4	9	0	**20**
Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud						
Financiera	0	3	6	0	0	**9**
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala						
Financiera	0	3	1	1	0	**5**
Secretaría de Infraestructura						
01 de enero al 22 de octubre						
Financiero	0	2	2	1	0	5
Obra Pública	0	0	45	161	0	206
23 de octubre al 31 de diciembre						
Financiero	0	2	1	26	0	29
Obra Pública	0	0	27	38	0	65

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Total	**1**	**83**	**130**	**407**	**4**	**625**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la revisión de cuenta pública no se encontraron hallazgos que constituyeran alguna irregularidad, sin embargo, de las auditorías financieras y de obra pública, practicadas a las diferentes dependencias del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en los siguientes cuadros:

Secretaría de Gobierno.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
TOTAL	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
TOTAL	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a la Secretaría de Gobierno, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por $132,147,050.41

Oficialía Mayor de Gobierno.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	24,800.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	38,077.14
TOTAL	62,877.14

Con lo anterior, se determina que la Oficialía Mayor de Gobierno incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, por la cantidad $62,877.14, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de $398,263,934.04.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Secretaría de Desarrollo Económico.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	0.00
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados	0.00
TOTAL	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a la Secretaría de Desarrollo Económico, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por $49,718,427.05.

Secretaría de Turismo.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	0.00
TOTAL	0.00

Con lo anterior, se determina que el monto de las operaciones observadas a la Secretaria de Turismo, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su Patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados por $53,016,561.53.

Secretaría de Educación Pública.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	365,104.70
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	725,320.06
TOTAL	1,090,424.76

Con lo anterior, se determina que la Secretaría de Educación Pública incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, por la cantidad $1,090,424.76, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de $1,342,217,516.62

Secretaría de Movilidad y Transporte.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 04 DE SEPTIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	49,865.60
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	0.00
TOTAL	49,865.60

PERIODO DEL 05 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	6,391.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	0.00
TOTAL	6,391.00

Con lo anterior, se determina que la Secretaría de Movilidad y Transporte incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos, por la cantidad $56,256.60, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de $208,422,689.42.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	6,960.99
TOTAL	6,960.99

PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 22 DE OCTUBRE
No se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.

PERIODO DEL 23 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	25,059.18
TOTAL	25,059.18

Con lo anterior, se determina que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, por la cantidad de $32,020.17, el cual incluye recursos devengados del periodo por

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

$107,522,443.04, el cual incluye recursos devengados del periodo por $87,416,375.27 y seguimiento a remanentes de ejercicios anteriores por $20,106,067.77

Secretaría de Seguridad Ciudadana.

PERIODO DEL 01 AL 15 DE ENERO	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Pago de gastos en exceso	0.00
TOTAL	0.00

PERIODO DEL 16 ENERO AL 20 DE JUNIO	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	558,636.38
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00
TOTAL	558,636.38

PERIODO DEL 21 DE JUNIO AL 08 DE AGOSTO	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	109,545.46
Pago de gastos en exceso	55,826.51
TOTAL	165,371.97

PERIODO DEL 09 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	115,851.44
TOTAL	115,851.44

Con lo anterior, se determina que la Secretaría de Seguridad Ciudadana incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, por la cantidad $839,859.79, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de $806,210,306.77.

Secretaría de Bienestar.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	0.00
TOTAL	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a la Secretaría de Bienestar, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por $399,901,832.41.

Comisión Ejecutiva del Sistemas Estatal de Seguridad Pública / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00
TOTAL	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública/Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por $410,336,951.81.

Instituto Estatal de la Mujer.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE MARZO	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	0.00
TOTAL	0.00

PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	207,582.31
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	7,799.14
TOTAL	215,381.45

Con lo anterior, se determina que el Instituto Estatal de la Mujer incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos, por la cantidad de $215,381.45, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de $32,728,807.60.

Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	126,817.84
Pago de gastos improcedentes	56,850.80
Pago de gastos en exceso	166,983.27
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	14,212.70

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TOTAL	364,864.61

Con lo anterior, se determina que el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos, por la cantidad de $364,864.61, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de $60,716,773.16

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	220,000.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	0.00
TOTAL	220,000.00

Con lo anterior, se determina que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos, por la cantidad $220,000.00, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de $19,561,928.49.

Secretaría de Infraestructura

PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 22 DE OCTUBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	341,217.12
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	0.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	63,040.90
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	1,561,435.75
Conceptos de obra pagados no ejecutados	1,068,231.29
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	72,790.08
Pago de obras sin acreditar su existencia física	0.00
Pago de obras sin acreditar propiedad de bien inmueble	0.00
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	574,269.17
TOTAL	3,680,984.31

PERIODO DEL 22 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE	
Conceptos de la irregularidad	**Probable (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	27,600.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	693,629.72
Conceptos de obra pagados no ejecutados	77,127.76
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	196,834.30
Pago de obras sin acreditar su existencia física	0.00
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	1,349,658.93
TOTAL	2,344,850.71

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Con lo anterior, se determina que la Secretaría de Infraestructura incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de $6,025,835.02 de un importe devengado al 31 de diciembre de $1,552,908,601.17, el cual incluye recursos devengados del ejercicio por $924,538,939.68, de Seguimiento a remanentes de ejercicios anteriores $472,983,513.98 y de convenios de colaboración para la ejecución de obra pública $155,386,147.51.

- **Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos** de **Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron ejecutaron o participaron.

Adicionalmente se identificaron incumplimientos a la normativa, se detalla:

- Saldos en cuentas de deudores diversos y anticipos, correspondientes a administraciones anteriores.
- Inconsistencias en conciliaciones bancarias.
- Variaciones en saldos de cuentas bancarias de administraciones pasadas, mismas que reportaron movimientos de aumento y disminución de recursos en banco, no debidamente reconocidas por ejercicio.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Deficiencias en la administración y distribución de los recursos, falta de capacidad técnica en cuanto a la programación y ejecución de programas.

Asimismo, de las auditorías practicadas a las diferentes dependencias del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Secretaría de Gobierno

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron** incumplimientos de **Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron ejecutaron o participaron.

Oficialía Mayor de Gobierno.

Durante la revisión y fiscalización **se detectaron** incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	11	8	3
Total	**11**	**8**	**3**

Adicionalmente se identificaron incumplimientos a la normativa, se detalla:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Omisión en la entrega de información, incumplimiento a la normativa
- Incumplimiento de la normativa en materia de servicios personales
- Incumplimiento a condiciones contractuales
- Omisión e inconsistencias en los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios/obra pública
- Incumplimiento a la norma por el alta y baja de bienes muebles e inmuebles
- Incumplimiento e inconsistencias al procedimiento de adjudicación e omisión a requerimientos de información.

Secretaría de Desarrollo Económico.

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa, se detalla:

- Omisión en la publicación de Reglas de operación.
- El Programa de apoyo (PAREFOCET) carece de seguimiento, supervisión y evaluación, incumpliendo a lo establecido en sus Reglas de Operación del programa.

Secretaría de Turismo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización **se detectaron incumplimientos** a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1	1	0
Total	**1**	**1**	**0**

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa, se detalla:

- Efectuaron pagos por un importe total de $7,200,000.00 del proyecto "Domingueando en Familia" sin presentar información relacionada con el padrón de beneficiarios y las reglas de operación.

Secretaría de Educación Pública.

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa, se detalla:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Incumplimiento a lo establecido en la norma para la baja y desincorporación de 43 bienes muebles.

Secretaría de Movilidad y Transporte.

Periodo: 01 de enero al 04 de septiembre

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron ejecutaron o participaron. Asimismo, se detectaron otras irregularidades, se detalla:

- 5 servidores públicos con categoría de "honorarios", no acreditaron el perfil profesional.
- El proveedor incumplió las condiciones contractuales correspondientes a la adquisición de placas vehiculares.
- El proveedor incumplió las condiciones contractuales correspondientes a la adquisición de tarjetas de circulación, Permisos, Formatos, Constancias Revistas y Tarjetón.

Periodo: 05 de septiembre al 31 de diciembre

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron ejecutaron o participaron. Asimismo, se detectaron otras irregularidades, se detalla:

- Incumplen dar seguimiento y vigilancia al acuerdo cuarto de la autorización del fondo de garantía, debido a que la cantidad del fondo de garantía de un concesionario es menor a la establecida.
- 2 servidores públicos con categoría de "honorarios y funcionarios", no acreditaron el perfil profesional.

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Periodo: 01 de enero al 30 de junio.

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa, se detalla:

- Omiten presentar 4 expedientes de beneficiarios del "Programa Vivienda Digna para tu Bienestar".

Periodo: 01 de julio al 22 de octubre

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Periodo: 23 de octubre al 31 de diciembre

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron ejecutaron o participaron: Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa, se detalla:

- Omisión en la aplicación de penas convencionales en obra pública.

Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Periodo: 01 al 15 de enero

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Periodo: 16 de enero al 20 de junio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Durante la revisión y fiscalización **se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos** en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	1	0	1
Total	**1**	**0**	**1**

Asimismo, se detectaron otras irregularidades, se detalla:

- Otorgaron pago de las prestaciones "Compensación" por un importe de $26,005,900.90 y "retroactivo compensación" por un importe de $33,969.33, sin embargo, dichas prestaciones no se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

Periodo: 21 de junio al 08 de agosto

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Asimismo, se detectaron otras irregularidades, se detalla:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- Efectúan contratación de 4 servidores públicos con categoría de "funcionarios" para desempeñar los puestos de jefe de departamento, director y delegado de policía y tránsito, no obstante, no acreditan el perfil profesional, debido a que sólo remiten documentación a nivel de preparatoria.
- Pagaron un total acumulado por $348,247.63, a 26 servidores públicos que no forman parte de la Plantilla de Personal Autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno.

Periodo: 09 de agosto al 31 de diciembre

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos. Asimismo, se detectaron otras irregularidades, se detalla:

- Incumplieron lo establecido los artículos 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 66 fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al certificar únicamente el 97.6% de los elementos programados en los objetivos trazados por la Secretaría.
- Se detectaron 12 servidores públicos adscritos a la Dirección administrativa de la Secretaría, con puesto de policía, oficial y policía acreditable operativo, se encuentran realizando actividades administrativas en dicha área, mismas que no forman parte de las actividades inherentes por las que fueron contratados.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Secretaría de Bienestar.

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron ejecutaron o participaron. Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en materia de servicios personales:

- Realizaron la contratación de personal que no acredita contar con el perfil para el desarrollo de sus actividades.

Comisión Ejecutiva del Sistemas Estatal de Seguridad Pública / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Instituto Estatal de la Mujer.

Periodo: 01 de enero al 30 de marzo

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el Ente fiscalizable

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Periodo: 31 de marzo al 31 de diciembre

Durante la revisión y fiscalización **se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos** que generaron un impacto financiero para el Ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	4	0	4
Total	**4**	**0**	**4**

Asimismo, se detectaron otras irregularidades, se detalla:

Incumplieron lo establecido en la norma para la incorporación de 38 bienes muebles con un importe de $678,924.86.

Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud.

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron ejecutaron o participaron. Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa en materia de servicios personales:

- 1 servidor público contratado con categoría de honorarios, para desempeñar el puesto de Jefe de Departamento, no acreditó el perfil profesional.

Secretaría de Infraestructura.

Periodo: 01 de enero al 22 de octubre

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron ejecutaron o participaron. Asimismo, se detectaron otras irregularidades, se detalla:

- Omisión en la aplicación de retención correspondiente a 5.51 al millar por la supervisión de obras ejecutadas.
- Penalización por atraso en la ejecución de los trabajos con base a las fechas contratadas (1 caso).

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Periodo: 23 de octubre al 31 de diciembre

Durante la revisión y fiscalización **no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo** en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron ejecutaron o participaron. Asimismo, se detectaron otras irregularidades, se detalla:

- Registros contables de cargos por devengo presupuestal y obras en proceso, sin documentación soporte.
- Omiten efectuar la retención y entero correspondiente al 5.51 al millar respecto a la ejecución de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023.
- Penalización por atraso en la ejecución de los trabajos con base a las fechas contratadas (26 casos).

➢ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, de las auditorías practicadas a las diferentes dependencias del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Secretaría de Gobierno

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas** mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	2	2	0
Total	**2**	**2**	**0**

Oficialía Mayor de Gobierno.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados.	2	2	0
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	5	4	1
Total	**7**	**6**	**1**

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al SAT para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Secretaría de Desarrollo Económico.

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas** mediante

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados.	1	1	0
Total	**1**	**1**	**0**

Secretaría de Turismo.

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas** mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	4	4	0
Total	**4**	**4**	**0**

Secretaría de Educación Pública.

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
CFDI cancelados, alterados o sin requisitos fiscales.	1	1	0
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	2	1	1
Total	**3**	**2**	**1**

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Secretaría de Movilidad y Transporte.

Periodo: 01 de enero al 04 de septiembre

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes y prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas** mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	3	3	0
Total	**3**	**3**	**0**

Periodo: 05 de septiembre al 31 de diciembre

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes y prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas**, por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Periodo: 01 de enero al 30 de junio

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas** mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	2	2	0
Total	**2**	**2**	**0**

Periodo: 01 de julio al 22 de octubre

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas**, por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Periodo: 23 de octubre al 31 de diciembre

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas**, por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Periodo: 01 al 15 de enero

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes y prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas**, por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Periodo: 16 de enero al 20 de junio

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes y prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas** mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	1	0
Total	**1**	**1**	**0**

Periodo: 21 de junio al 08 de agosto

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas**, por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Periodo: 09 de agosto al 31 de diciembre 2023

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas** mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
CFDI cancelados, alterados o sin requisitos fiscales.	0	0	0
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	0	1
Total	**1**	**0**	**1**

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Secretaría de Bienestar.

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas** mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	4	4	0
Total	**4**	**4**	**0**

Comisión Ejecutiva del Sistemas Estatal de Seguridad Pública / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados.	1	1	0
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	3	2	1
Total	**4**	**3**	**1**

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Instituto Estatal de la Mujer.

Periodo: 01 de enero al 30 de marzo

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes y prestación de servicios que llevó a cabo el Ente fiscalizable, **cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas**, por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Periodo: 31 de marzo al 31 de diciembre

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes y prestación de servicios que llevó a cabo el Ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas** mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	1	0
Total	**1**	**1**	**0**

Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud.

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas** mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	1	0
Total	**1**	**1**	**0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas** mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	2	2	0
Total	**2**	**2**	**0**

Secretaría de Infraestructura.

Periodo: 01 de enero al 22 de octubre

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas** mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	1	0
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	1	0
Total	**2**	**2**	**0**

Periodo: 23 de octubre al 31 de diciembre

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió con las disposiciones fiscales y administrativas,** por lo que no se identificaron situaciones que fuera necesario hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

6) Sentido del dictamen.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio dos mil veintitrés, en los periodos ya referidos, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública:** Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 92.31 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 20.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **5**

Puntaje final: **97.0**

Así mismo de las auditorías practicadas a las diferentes dependencias del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Secretaría de Gobierno

Periodo: 01 de enero al 31 de octubre

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100.00**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Periodo: 01 de noviembre al 31 de diciembre

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento del total emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 100.00 por ciento: **8.0**

Puntaje final: **100.00**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Oficialía Mayor de Gobierno.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.02 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Incumplió en 3 casos: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Incumplió en 1 caso: **4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 77.32 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 85.71 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 65.01 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final: **92.00**

Secretaría de Desarrollo Económico.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 90.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **98.00**

Secretaría de Turismo.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 97.30 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 80.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100.00**

Secretaría de Educación Pública.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.08 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Incumplió en 1 caso: **4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 50.00 por ciento del total emitidas: **6.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 80.36 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 62.86 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 73.81 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **91.00**

Secretaría de Movilidad y Transporte.

Periodo: 01 de enero al 04 de septiembre

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 2 cuentas públicas en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.03 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 85.71 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 71.43 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 25.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **95.00**

Periodo: 05 de septiembre al 31 de diciembre

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 2 cuentas públicas en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.02 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento del total emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 77.78 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.0 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 80.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **96.00**

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Periodo: 01 de enero al 30 de junio

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 1 cuenta pública en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.02 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 87.50 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 60.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **96.0**

Periodo: 01 de julio al 22 de octubre

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 2 cuentas públicas en tiempo: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.0 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

Puntaje final: **100.0**

Periodo: 23 de octubre al 31 de diciembre

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 1 cuenta pública en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.04 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.0 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 87.50 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 76.19 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **98.00**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Periodo: 01 al 15 de enero.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual durante el periodo no está obligado a entregar: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100.0**

Periodo: 16 de enero al 20 de junio.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 1 cuenta pública en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.17 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** 1 caso: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento del total emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 90.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 69.23 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 75.00 por ciento de total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **95.0**

Periodo: 21 de junio al 08 de agosto

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 1 cuenta pública en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.13 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento del total emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 81.82 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.0 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 71.43 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 71.43 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **96.0**

Periodo: 09 de agosto al 31 de diciembre

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 2 cuentas públicas en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.04 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** 1 caso: **4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 91.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 91.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 0.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

Puntaje final: **83.0**

Secretaría de Bienestar.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento del total emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 91.18 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 86.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100.0**

Comisión Ejecutiva del Sistemas Estatal de Seguridad Pública / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** 1 caso: **4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 75.68 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 90.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **95.0**

Instituto Estatal de la Mujer.

Periodo: 01 de enero al 30 de marzo.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.00 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.0 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 50.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

Puntaje final: **98.0**

Periodo: 31 de marzo al 31 de diciembre.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.69 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Incumplió en 4 casos: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.0 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 58.82 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 71.43 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 18.18 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **92.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.60 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 88.46 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 53.85 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Puntaje final: **98.0**

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 1.12 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 86.36 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 75.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **96.0**

Secretaría de Infraestructura.

Periodo: 01 de enero al 22 de octubre.

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.52 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 90.48 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 85.71 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 5.26 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **97.0**

Periodo: 23 de octubre al 31 de diciembre

I. **Presentación de cuenta pública:** no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial:** 0.28 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas:** Ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración:** 71.43 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal:** 100.00 por ciento, en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial:** 83.63 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria:** 32.63 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **95.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En conclusión, de acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, los resultados del puntaje del ejercicio dos mil veintitrés del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA** y de las 14 dependencias, a quienes se practicó auditoría son los siguientes:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dependencia	Puntos
Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala	97
Secretaría de Gobierno	
Periodo: 01 de enero al 31 de octubre	100
Periodo: 01 de noviembre al 31 de diciembre	100
Oficialía Mayor de Gobierno	92
Secretaría de Desarrollo Económico	98
Secretaría de Turismo	100
Secretaría de Educación Pública	91
Secretaría de Movilidad y Transporte	
Periodo: 01 de enero al 04 de septiembre	95
Periodo: 05 de septiembre al 31 de diciembre	96
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda	
Periodo: 01 de enero al 30 de junio	96
Periodo: 01 de julio al 22 de octubre	100
Periodo: 23 de octubre al 31 de diciembre	98
Secretaría de Seguridad Ciudadana	
Periodo: 01 al 15 de enero	100
Periodo: 16 de enero al 20 de junio	95
Periodo: 21 de junio al 08 de agosto	96
Periodo: 09 de agosto al 31 de diciembre	83
Secretaría de Bienestar	100
Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	95
Instituto Estatal de la Mujer	
Periodo: 01 de enero al 30 de marzo	98
Periodo: 31 de marzo al 31 de diciembre	92
Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	98
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	96
Secretaría de Infraestructura	

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Periodo: 01 de enero al 22 de octubre	97
Periodo: 23 de octubre al 31 de diciembre	95

Por lo tanto, los resultados del puntaje se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA (Secretaría de Gobierno, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Bienestar, Comisión**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Estatal de la Mujer, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y Secretaría de Infraestructura) correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA (Secretaría de Gobierno, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Bienestar, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Estatal de la Mujer, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y Secretaría de Infraestructura)	**APROBADA**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA (Secretaría de Gobierno, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría de**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Bienestar, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Estatal de la Mujer, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y Secretaría de Infraestructura) aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA (Secretaría de Gobierno, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Bienestar, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública / Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Estatal de la Mujer, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y Secretaría de Infraestructura)** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: **https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/**

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (Secretaría de Gobierno, Oficialía Mayor de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Secretaría e Seguridad Ciudadana, Secretaría de Bienestar, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública/Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Instituto Estatal de la Mujer, Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y Secretaría de Infraestructura), correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	20-0	20-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	X	X
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	✓
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 113/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/2149/2024**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala "PJET"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés

.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro, y mediante oficio número **OFS/2149/2024**, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala,** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad,

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** en apego a los artículos 5, fracción II y 47 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** tiene como objeto en el ámbito de su competencia, garantizar la Supremacía y Control de la Constitución Política del Estado, con facultades para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los asuntos de orden civil, familiar, penal ejecución de sanciones, administración de justicia para adolescentes y en los del orden federal, en los casos en que las leyes de la materia le confieren jurisdicción.

El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que, de las 21 acciones programadas, 3 reportaron cumplimientos del entre 89.2% y 95.3%, 2 alcanzaron el 100.0% y 16 reportaron cumplimientos superiores al programado.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 89.4% del total de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 2.7% ya que el 97.3% de sus ingresos son provenientes de recursos fiscales estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 85.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 1.3% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, la obra fue autorizada y 100.0% terminada.

Asimismo, de la obra que realizaron, fue construcción.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 101 de las 115 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Devengo Contable" y "Consistencia".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados del ejercicio dos mil veintitrés:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Presupuesto Modificado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Fiscales Propios	11,896,444.52	11,896,444.52	9,297,646.44	0.00
Recursos Fiscales Estatales	567,452,064.71	543,792,571.26	488,348,597.28	30,712.75
Recursos Fiscales Fondo Auxiliar	3,467,425.26	3,467,425.26	2,401,702.00	0.00
Total	**582,815,934.49**	**559,156,441.04**	**500,047,945.72**	**30,712.75**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre, muestra un importe devengado de $500,047,945.72 del cual se determinó una muestra revisada de $496,386,100.70 que al periodo auditado representó el 99.3 por ciento de alcance.

Es preciso aclarar que del importe devengado de $500,047,945.72 incluyeron los recursos de remanentes de ejercicios anteriores por $11,803,754.64, destinados al pago de servicio médico a funcionarios, personal y trabajadores, así como, por la adquisición de equipos y aparatos audiovisuales y Construcciones nuevas.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$559,156,441.04**	**Egresos**	**$500,047,945.72**

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, registró un superávit por **$ 59,108,495.32.**

4) Observaciones pendientes de solventar

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, (b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	2	5	1	5	1	**14**
Total	**2**	**5**	**1**	**5**	**1**	**14**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP = Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto de la Irregularidad	Determinados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	4	1
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	0
Comprobante que no reúne los requisitos fiscales	1	0
Total	**6**	**1**

6) Sentido del dictamen.

Finalmente, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**: Cumplió con la entrega de 4 cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**: 0.01 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**: Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**: Ningún caso: **5.0**

V. **Situaciones fiscales indebidas**: 1 caso identificado: **4.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**: 77.78 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**: 91.38 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**: 83.33 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**: 96.30 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de Solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**: 66.67 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **95.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el Informe de Individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de gastos improcedentes	30,712.75
TOTAL	**30,712.75**

Con lo anterior, se determina que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre por la cantidad **$30,712.75** que representa un **0.01%**, de un importe devengado por **$500,047,945.72.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es de **95.0,** los cuales se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**,** se emite sin perjuicio de la competencia

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los Informes Individuales, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al órgano Interno de Control del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia La ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

responsabilidad administrativa a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	15-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	X	X
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	X	X
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	X	X
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	X	X
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	X	✓
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, realizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 113/2024

ASAMBLEA LEGISATIVA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2149/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1 Con fecha 12 de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2149/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Congreso del Estado

El Congreso del Estado de Tlaxcala, tiene por objeto, legislar leyes, facultad que implica la posibilidad de regular, en nombre del pueblo, los derechos y las obligaciones de sus habitantes acorde a la realidad en armonía con las disposiciones constitucionales.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales, el ente ejerció el 99.1% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el 41.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron el 100.0% de las observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio.

Órgano de Fiscalización Superior

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

El Órgano de Fiscalización Superior, tiene por objeto, revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos, manejo, custodia, la aplicación de fondos y recursos de los entes fiscalizables, a efecto de verificar si sus operaciones en lo general y en lo particular cumplen con las disposiciones previstas en las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala y sus municipios y demás disposiciones revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos aplicables.

Del 1° de enero al 31 de octubre

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales, el ente ejerció el 85.4% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera de 4.1%, ya que el 95.9% corresponde a Participaciones Estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 87.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar tres cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron el 100.0% de las observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio.

Del 1° de noviembre al 31 de diciembre

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales el ente ejerció el 76.9% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera de 11.6%, ya

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

que el 88.4% corresponde a Participaciones Estatales. En el transcurso del periodo erogaron el 93.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar una cuenta pública en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron el 100.0% de las observaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, realizaron sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance**

En los siguientes cuadros se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Fuente de financiamiento	Universo seleccionado (Pesos)			
	Autorizado	Recibido	Devengado	Probable
Congreso del Estado				
Recursos Fiscales (Propios y Estatales)	333,404,435.00	386,496,629.27	383,184,818.44	0.00
Órgano de Fiscalización Superior				
Recursos Fiscales (Propios y Estatales)	**85,211,231.00**	108,152,113.76	90,351,345.96	0.00
Total	**418,615,666.00**	**494,648,743.03**	**473,536,164.40**	**0.00**

Del total de recursos asignados en Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, al Poder Legislativo le corresponden $418,615,666.00, distribuido al Congreso del Estado $333,404,435.00 para actividades legislativas y al Órgano de Fiscalización Superior $85,211,231.00 para funciones de fiscalización.

El total de ingresos recibidos fueron $494,648,743.03; corresponden al Congreso del Estado $386,496,629.27 y al Órgano de Fiscalización Superior $108,152,113.76. El total de recursos devengados por el Poder Legislativo fue de $473,536,164.40, mismos que al Congreso del Estado corresponden $383,184,818.44 y al Órgano de Fiscalización Superior $90,351,345.96. La muestra revisada a través de la cuenta pública fue el total de recursos referidos.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Congreso del Estado			
Ingresos	**$386,496,629.27**	**Egresos**	**$383,184,818.44**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, en el ejercicio fiscal 2023 registró un **superávit** por **$ 3,311,810.83.**

Órgano de Fiscalización Superior			
Periodo	**Ingresos**	**Egresos**	**Superávit**
Del 1º de enero al 31 de octubre	84,469,991.01	72,130,979.08	12,339,011.93
Del 1º de noviembre al 31 de diciembre	23,682,122.75	18,220,366.88	5,461,755.87
Total 2023	108,152,113.76	90,351,345.96	17,800,767.80

Del estado de Ingresos y Egresos presupuestario del Órgano de Fiscalización Superior, en el ejercicio fiscal 2023 se registró un **superávit** por **$17,800,767.80.**

4) Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

A la fecha de elaboración del Informe Individual de Resultados, todas las observaciones emitidas fueron solventadas en su totalidad.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

Congreso del Estado

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la cuenta pública, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. Con lo anterior se determina que el

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Congreso del Estado cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2023, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de $383,184,818.44.

Órgano de Fiscalización Superior

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la cuenta pública, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. Con lo anterior, se determina que el Órgano de Fiscalización Superior, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2023, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de $90,351,345.96.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, obtuvo los siguientes resultados:

Congreso del Estado

I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso: **5.0**

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100**

Órgano de Fiscalización Superior

I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0**

II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Probables Situaciones Fiscales Indebidas,** ningún caso: **5.0**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior en el ejercicio 2023 obtuvieron un puntaje final de **100,** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que **se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Legislativo: Congreso del Estado de Tlaxcala y Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	21-0	21-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	✓
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución de los recursos excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 119/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el **Expediente Parlamentario número LXIV 119/2024**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa, por el que se realiza la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción XII y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante oficio de fecha dos de agosto del presente año, el Secretario Parlamentario, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente, remitió a la Comisión que suscribe, el Expediente Parlamentario número **LXIV 119/2024**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa, ocurso fechado el veinticuatro de julio del año que trascurre, por el que se plantea la propuesta de la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, recibido en la Oficialía de partes del Congreso del Estado el treinta de julio del año dos mil veinticuatro.

2. En sesión celebrada en esta fecha (seis de agosto de la presente anualidad) la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado, aprobó el presente dictamen sobre la Iniciativa mencionada en el resultando inmediato anterior.

Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe, emite el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que ***"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos".***

II. La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como ***"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos…".***

III. En el artículo 38, fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se determinan las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para ***"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados",*** así como para ***"cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"***; respectivamente.

IV. En cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción I, del Reglamento Interior ya referido, dispone que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: ***"Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarias".***

V. La atribución específica del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa presentada por la Gobernadora y secretarios de Estado, descritos con anterioridad, en cuanto a que se requiere la autorización de esta Soberanía para realizar la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, tiene sustento en lo preceptuado en el artículo 299 del

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo concerniente, lo siguiente:

"Artículo 299. Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente.

A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud"

[...]

VI. Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, la Gobernadora del Estado, realiza exposición de motivos en los términos que se trascriben a continuación:

"... para la determinación de los ingresos excedentes se consideran los incrementos en los ingresos vía participaciones federales e incentivos económicos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, en este

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

sentido para el periodo abril – junio 2024, presentan un crecimiento general de 92.7 mdp que representa un 2.83 % sobre las estimaciones de la LIET, los ingresos del fondo ISR no se consideran participables…"

"Los ingresos provenientes de fuentes locales que son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan resultados favorables en el segundo trimestre 2024, con un monto de 104.3 mdp que representa un crecimiento de 23.69 % sobre las estimaciones de la Ley de Ingresos del estado de Tlaxcala…"

"… la fórmula de distribución, en donde se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de Compensación y el Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles la cual tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2023 vs 2022, cifras aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

"… la determinación del segundo ajuste trimestral de participaciones federales y estatales a municipio, fue aprobada en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, celebrada el pasado 24 de julio del 2024, los montos resultantes serán ministrados o descontados tal como lo determina la legislación local."

VII. Que derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, segunda época, No. 2 Extraordinario, de fecha 31 de enero de 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes o decrementos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuyen o retienen de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado; así para el Segundo Trimestre el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a los criterios establecidos en el artículo en comento, dicha distribución se realizaría del modo siguiente:

PODERES	PORCENTAJE	SEGUNDO TRIMESTRE
Poder Legislativo	3.148049 %	$ 4,960,925.32
Poder Judicial	3.403074 %	$ 5,362,811.86
Poder Ejecutivo	93.448877 %	$ 147,263,561.52
TOTAL	**100.000000 %**	**$ 157,587,298.70**

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la amable consideración de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PROYECTO
DE
DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II, 78 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, conforme a lo siguiente:

Poder Legislativo: $ 4,960,925.32 (Cuatro millones novecientos sesenta mil novecientos veinticinco pesos, 32/100 M.N.)

Poder Judicial: $ 5,362,811.86 (Cinco millones trecientos sesenta y dos mil ochocientos once pesos, 86/100 M.N.)

Poder Ejecutivo: $ 147,263,561.52 (Ciento cuarenta y siete millones doscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos, 52/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos excedentes que le correspondan a los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto deberán ser aplicados de conformidad con lo que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Tlaxcala y sus Municipios, así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su afectación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, transferirá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

PENÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



votación del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución de los recursos excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización**.**

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	**DIPUTADOS**	21-0	21-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	✓
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	✓
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	✓
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	✓
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	✓
13	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	P
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	✓
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	✓
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	✓
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	✓
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	X
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	✓
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	F
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓

ACTA

Acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día doce de agosto de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **treinta y siete** minutos del día doce de agosto de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, actuando como Secretarias y Vocal las Diputadas Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Gabriela Esperanza Brito Jiménez y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, respectivamente; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión convocada por la Comisión Permanente, y se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las Diputadas y Diputados: **Ever Alejandro Campech Avelar, Dulce Cecilia García Gayosso, Mónica Sánchez Angulo, Vicente Morales Pérez, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Bladimir Zainos Flores, María Guillermina Loaiza Cortero, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Olivia Guzmán Tlalmis, Juan Manuel Cambrón Soria, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano.** Enseguida el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión, la **Diputada Lorena Ruíz García y el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la

Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Caballero Román. En uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública celebrada en fecha veintiuno de junio del año en curso, integrada por las Diputadas y los Diputados José Gilberto Temoltzin Martínez, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Mónica Sánchez Angulo, Maribel León Cruz y Vicente Morales Pérez, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segundo Prosecretario, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día. A continuación el Presidente dice, de la propuesta presentada por el Diputado Jorge Caballero Román, respecto a que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública celebrada en fecha veintiuno de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno y el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se pide a las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie. **"La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos del día doce de agosto de dos mil veinticuatro, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias, pueden tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura; una vez cumplida la orden el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la**

cuenta pública del Municipio de San José Teacalco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel León Cruz; asimismo, la Presidencia la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. En uso de la palabra la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - -

correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. En uso de la palabra la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - -

lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. En uso de la palabra la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida asume la Primera Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - -

Cortero. En uso de la palabra la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - -

dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - -

por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - -

dieciséis votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - -

consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - -

somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - -

vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - -

de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - -

a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - -

contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - -

por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - -

resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; a continuación el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - -

al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - -

VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, DEL DÍA DE HOY

		VOTACIÓN DISPENSA LECTURA	
No.	**DIPUTADOS**	21-0	
1	HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA	✓	
2	DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO	✓	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO	✓	
5	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
6	LENIN CALVA PÉREZ	✓	
7	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ	✓	
8	LUPITA CUAMATZI AGUAYO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS	✓	
12	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	✓	
13	TOMÁS RIVERA LARA	✓	
14	MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	P	
15	MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO	✓	
16	JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ	✓	
17	FABRICIO MENA RODRÍGUEZ	✓	
18	OLIVIA GUZMÁN TLALMIS	✓	
19	JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	X	
20	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
21	LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTÍZ	✓	
22	RUBÉN TERÁN ÁGUILA	F	
23	JORGE CABALLERO ROMÁN	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	

SIENDO LAS 13 HORAS CON 41 MINUTOS DEL **DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**, DECLARA **CLAUSURADA** ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICAY

SOLEMNE, QUE FUE CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

